



UNIVERSIDAD  
PRIVADA  
DEL NORTE

# FACULTAD DE NEGOCIOS

---

CARRERA DE CONTABILIDAD Y FINANZAS

“GASTOS NO DEDUCIBLES Y SU INCIDENCIA EN LA RENTABILIDAD DE LA EMPRESA SSAYS SAC., PUEBLO LIBRE, 2018”

Tesis para optar el título profesional de:

**Contador Público**

**Autor:**

Br. Edson Francisco Menacho Diaz

**Asesor:**

Mg. CPC. Ruperto Hernán Arias Fratelli

Lima – Perú

2019

## APROBACIÓN DE LA TESIS

El (La) asesor(a) Mg. CPC. Ruperto Hernán Arias Fratelli y los miembros del jurado evaluador asignados, APRUEBAN la tesis desarrollada por el (la) Bachiller Edson Francisco Menacho Díaz, denominada:

**“GASTOS NO DEDUCIBLES Y SU INCIDENCIA EN LA RENTABILIDAD DE LA EMPRESA SSAYS SAC., PUEBLO LIBRE, 2018”**



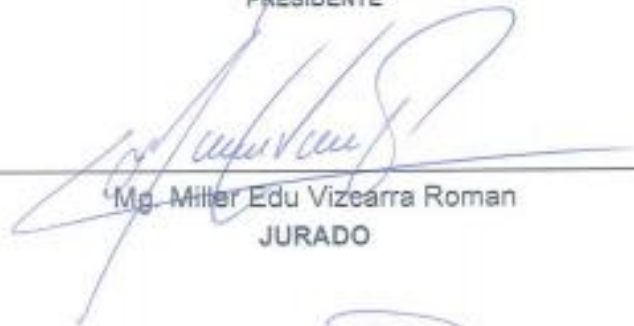
---

Mg. CPC. Ruperto Hernán Arias Fratelli  
ASESOR



---

Dra. Giulliana del Pilar Cisneros Deza  
JURADO  
PRESIDENTE



---

Mg. Miller Edu Vizearra Roman  
JURADO



---

Mg. Oscar Chicchon Mendoza  
JURADO

## **DEDICATORIA**

Este trabajado está dedicado a mis padres, y a toda  
mi familia por su paciencia apoyo incondicional.

## **AGRADECIMIENTO**

A mi asesor, por su aporte a través de sus conocimientos y experiencias que permitieron culminar con éxito el presente trabajo de investigación.

También agradecer a mis amigos y compañeros por su apoyo y sus buenos ánimos en todo momento.

## ÍNDICE DE CONTENIDOS

### Contenido

<u>APROBACIÓN DE LA TESIS</u> .....	ii
<u>DEDICATORIA</u> .....	iii
<u>AGRADECIMIENTO</u> .....	iv
<u>ÍNDICE DE CONTENIDOS</u> .....	v
<u>ÍNDICE DE TABLAS</u> .....	vi
<u>ÍNDICE DE FIGURAS</u> .....	vii
<u>RESUMEN</u> .....	viii
<u>ABSTRACT</u> .....	ix
<u>CAPÍTULO I: INTRODUCCIÓN</u> .....	0
.....;Error! Marcador no definido.	
<u>CAPÍTULO II: METODOLOGÍA</u> .....	37
<u>CAPÍTULO III: RESULTADOS</u> .....	40
<u>CAPÍTULO IV: DISCUSIÓN Y CONCLUSIONES</u> .....	51
<u>REFERENCIA</u> .....	53
<u>ANEXOS</u> .....	55

## ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1. Categoría de vehículos.....	20
Tabla 2. Vehículos permitidos en relación a los ingresos.....	21
Tabla 3. Vehículos a cargo de la empresa .....	40
Tabla 4. Gastos de funcionamiento de vehículos de dirección y administración..	41
Tabla 5. Determinación del gasto deducible de vehículos .....	41
Tabla 6. Trabajador referente N° 01 .....	43
Tabla 7. Valor de mercado de remuneración del Gerente general.....	43
Tabla 8. Trabajador referente N° 02.....	43
Tabla 9. Valor de mercado de remuneraciones del cónyuge .....	44
Tabla 10. Multas SUNAT .....	45
Tabla 11. Gastos no fehacientes.....	45
Tabla 12. Análisis de rentabilidad, sin reparo y con reparo del ejercicio 2018 .....	45

## ÍNDICE DE FIGURAS

Figura 1. Principio de causalidad .....	16
Figura 2. Principales gastos deducibles sujetos a límite .....	18
Figura 3. Conceptos deducibles inciso w) de la LIR.....	20
Figura 4. Porcentaje de gastos permitidos .....	22
Figura 5. Reglas del valor de mercado de la remuneración .....	26
Figura 6. Principales gastos prohibidos de deducción .....	26
Figura 7. Clasificación de ratios .....	31
Figura 8. Ratios de rentabilidad.....	32
Figura 9. Rentabilidad sobre ventas.....	46
Figura 10. Rentabilidad sobre activos .....	46
Figura 11. Rentabilidad sobre patrimonio.....	47
Figura 12. Estado de resultado sin adición y con adición.....	48
Figura 13. Base Imponible .....	48
Figura 14. Impuesto a la renta.....	49
Figura 15. Utilidad neta .....	49
Figura 16. Gastos no deducibles.....	49

## RESUMEN

Hoy en día es común que las empresas realicen distintos gastos con el propósito de obtener un beneficio a cambio, a su vez estos pueden provocar un problema a futuro, pues la normativa tributaria peruana puede desconocer el propósito del mismo, denominándolo no deducible. El presente trabajo de investigación, tiene como objetivo determinar de qué manera los gastos no deducibles inciden en la rentabilidad de la empresa SSAYS SAC., Pueblo Libre, 2018. Se empleó una investigación aplicada, no experimental, descriptivo, correlacional, transversal teniendo como población la empresa SSAYS SAC., y como muestra el área de contabilidad. Para el desarrollo de la investigación se utiliza la técnica del análisis documental, utilizando de instrumento la lista de cotejo. El resultado de la presente investigación nos muestra como los gastos sujetos a límites y los gastos prohibidos tienen un impacto significativo en la utilidad neta, reflejándose en los ratios de rentabilidad que se muestra en la tabla 13. Los gastos no deducibles ocasionan un reparo tributario que asciende a S/ 313 898, en consecuencia, esto provoca un aumento del 22% del impuesto a la renta de tercera categoría siendo la diferencia S/ 87, 970; además la utilidad disminuye un 11%.

**Palabras clave:** Gastos no deducibles, principio de causalidad, rentabilidad.



## ABSTRACT

Nowadays it is common for companies to make different expenses with the purpose of obtaining a benefit in return, in turn these can cause a problem in the future, because Peruvian tax regulations can ignore the purpose of the same, calling it non-deductible. The purpose of this research work is to determine how non-deductible expenses affect the profitability of the company SSAYS SAC., Pueblo Libre, 2018. An applied, non-experimental, descriptive, correlational, cross-sectional research was used, taking as a population the company SSAYS SAC., and as the accounting area shows. The documentary analysis technique is used for the development of the investigation, using the checklist as an instrument. The result of the present investigation shows us how the expenses subject to limits and the prohibited expenses have a significant impact on the net profit, reflected in the profitability ratios shown in table 13. Non-deductible expenses cause a tax refund amounting to S / 313 898, consequently, this causes a 22% increase in the third category income tax being the difference S / 87, 970; In addition, profit decreases 11%.

**Keywords:** Non-deductible expenses, causality principle, profitability.

## CAPÍTULO 1. INTRODUCCIÓN

### 1.1. Realidad problemática

Dentro del transcurso de existencia de un negocio es inevitable no realizar gastos para asegurar el futuro del ente en marcha, pudiendo estos ser tanto directos como indirectos. El marco conceptual para la información financiera los define como a las pérdidas y gastos que se originan en las actividades de la entidad. Los gastos toman la forma de salida de dinero, o depreciación de activos; es así que, los gastos son disminuciones del beneficio, siendo este no recuperable. Los gastos son muy importantes y necesarios dentro de la actividad económica tanto para mantenerse como para consolidarse dentro del sector competente en un entorno altamente competitivo.

En el ámbito nacional las empresas determinan el impuesto a la renta deduciendo de la renta bruta aquellos gastos que cumplan con las condiciones y requisitos que establece la ley del impuesto a la renta. Es así que la norma tributaria establece que para determinar renta neta se debe cumplir con el principio de causalidad, señalando que los gastos para ser deducibles deben ser necesarios para producir y/o mantener su fuente de ingresos, así como los que estén vinculados con la generación de ganancias de capital, en tanto su deducción no se encuentre prohibida.

Con el transcurso de los años los gastos se han convertido en un problema para el tesoro público, pues la recaudación que ejecuta la Administración Tributaria ha ido disminuyendo. Es así, que la Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria (SUNAT) a menudo observa y detecta inconsistencias que en muchos casos no guarda relación con el giro del negocio o en su defecto estos son desmedidos, siendo estos con la finalidad de disminuir el impacto tributario y, que en el peor de los casos conlleva a una fiscalización.

La empresa Salubridad Saneamiento Ambiental y Servicios, en adelante SSAYS SAC no es ajena a esta situación, encontrándose perjudicada al no poder utilizar de manera íntegra los gastos efectuados que son necesario en su entorno de negocio, estos desembolsos muy aparte de relacionarse con el principio de causalidad debe demostrarse la fehaciencia del mismo, es decir, no es suficiente acreditar con los comprobantes de adquisición de servicios y/o bienes a esto se suma que los desembolsos deben acreditarse con los medios de pago del sistema financiero obligado por la cuantía del gasto, los comprobantes de pago deben cumplir los requisitos mínimos de su reglamento, la realización de transacciones deben estar a valor de mercado, y cumplir con la norma del devengado. En el ejercicio 2018 se realizaron distintos gastos necesarios según su actividad, pero que por influencia de la normativa

tributaria generó diferencias para determinar la base imponible para determinar renta, que será materia de análisis en la presente investigación.

Con el fin de conocer la incidencia de los gastos no deducibles en la rentabilidad de la empresa SSAYS SAC., Pueblo Libre, 2018, se recopiló la siguiente información:

## **ANTECEDENTES**

Álvarez y Ureta (2016) en su tesis titulada “Gastos no Deducibles y la Rentabilidad de la Empresa Omega Perú Operación y Mantenimiento S.A.”, llegaron a las siguientes conclusiones:

El gasto no deducible influye directamente en la base de la renta neta pues con este valor se calcula el ratio de rentabilidad, se entiende que los gastos y la rentabilidad se encuentran en una relación directamente proporcional. Determinaron que los gastos por viáticos, exceso en movilidad, exceso en gastos de representación, pagos por multas, entre otros representan en conjunto un 15% del valor de la utilidad neta, siendo estos no deducibles por la Administración Tributaria. Demostrando así que no hay un control y análisis de los mismos para revertir la situación en ejercicios posteriores. Demostraron en su análisis que los gastos no deducibles afectan de forma negativa el ratio de liquidez, debido a que estos incrementan la base imponible de renta, en consecuencia será mayor el tributo por pagar disminuyendo así la capacidad adquisitiva.

De La Cruz y Begazo (2018) en su tesis titulada “Impacto Tributario de los Principales Gastos de Promoción Reparables y su Relación con el Principio de Causalidad en los Laboratorios Farmacéuticos Transnacionales de Lima Metropolitana 2017”, llegó a las siguientes conclusiones:

Los gastos reparados, es decir los gastos que no son admitidos por la Administración Tributaria tienen un impacto negativo en el sector farmacéutico, pues genera un mayor pago del impuesto a la renta. Los gastos por promoción que se realizan en el sector farmacéutico son muy observados por el ente fiscalizador y en muchos casos inducidos a reparo tributario, pues SUNAT considera una liberalidad, ya que para ellos no guarda relación con el principio de causalidad, en consecuencia, el impacto es negativo. Y por último concluye que el impacto también se da en el aspecto financiero ya que afecta el presupuesto de la compañía en consecuencia un impacto en el flujo de efectivo.

Espinoza y Torres (2016) en su tesis titulada “Los Gastos Reparables del Impuesto a la Renta en la Situación Financiera de la Empresa EMOTEX S.A.C., año 2015, concluye lo siguiente:

Los gastos reparables tributariamente en la empresa EMOTEX SAC., son aquellos gastos personales de los propietarios y los que no cumplían con el principio de causalidad, siendo estos muy significativos en el ejercicio 2015. La lectura de los artículos 37° y 44° de la Ley del Impuesto a la Renta (LIR) aplicada al caso de estudio concluye que la incidencia se ve reflejada en la preparación y presentación de los estados financieros ya que estas prohíben y establecen límites. Por último, mencionaron que los gastos no deducibles fueron adicionados a la renta neta imponible, lo cual generó una mayor utilidad, en consecuencia, un mayor pago por el impuesto a la renta perjudicando a la empresa pues generó una mayor utilización de sus recursos económicos.

Samillán (2019) en su tesis titulada “Los Gastos no Deducibles y su Incidencia en las Obligaciones Tributarias en la Empresa MAC POINT S.A.C., del Distrito de Villa el Salvador, año 2018”, concluye que:

Se debe tener un control de aquellos gastos con deducibilidad limitada, por ejemplo, los gastos de representación, movilidad, gastos con boletas, intereses, gastos de viáticos, gastos por donaciones, depreciación, etc. Se debe tener presente el principio de razonabilidad y generalidad expuesto en el artículo 37° de la LIR. Que debe verificarse los comprobantes de pago antes del registro en los libros contables, así mismo estos deben estar alineados a lo que dispone la Ley N° 28194, Ley para la lucha contra la evasión y para la formalización de la economía. Que consiste en formalizar las operaciones a través de medios de pago legales por sumas mayores a S/ 3500 o \$1000 (Dólares americanos), además estos deben estar adjuntos a sus respectivos comprobantes para demostrar la fehaciencia del mismo.

Mogollón (2019) en su tesis titulada “Gastos no Deducibles Tributariamente y su Incidencia en la Situación Económica y Financiera de la Cooperativa Agraria Copicafe Jaén “para optar el título profesional de Contador Público, concluye lo siguiente:

Que los gastos no deducibles tributariamente están conformados por gastos de uso personal del gerente, donaciones realizadas por los socios y demás gastos sin sustento documentario. Determinó que los gastos no deducibles generan reparos tributarios que son adicionados en la utilidad, resultando un impuesto mayor por pagar en consecuencia se ven mermados los ingresos.

Alanguia (2017) en su tesis titulada “Los Gastos Deducibles y no Deducibles de la Ley del Impuesto a la Renta de 3ra. Categoría y su Incidencia en la Rentabilidad de las Empresas Comercializadoras de Vehículos Nuevos en la Ciudad de Tacna, 2016”, concluye que:

Los reparos afectan de manera significativa a los ratios de rentabilidad. Estos reparos se dan porque no se cumple con el principio de causalidad, los comprobantes que sustentan el gasto no cumplen con lo establecido por el Reglamento de Comprobantes de Pago, comprobantes emitidos por contribuyentes con la condición de no habido, operaciones no fidedignas, y demás gastos que se encuentran expresamente prohibidos en el artículo 44° de la Ley del Impuesto a la Renta. Todos estos gastos no deducibles ocasionan un mayor pago por el impuesto a la renta.

Sánchez (2019) en su tesis titulada “Análisis de Gastos para Mejorar la Rentabilidad de la Empresa de Servicios y Comercialización Rivera SAC 2017”, concluye lo siguiente:

Que el procedimiento de registro de los gastos no se alinea al estipulado en la normativa tributaria en consecuencia los resultados de la información financiera pueden encontrarse distorsionados o ser no reales, complicando así la toma de decisiones por parte de los usuarios de los estados financieros. Estas deficiencias se dan por el desconocimiento del principio de causalidad, que es muy importante al analizar los gastos. Los gastos desembolsados, en especial los que no son deducibles generaron una disminución en los niveles de rentabilidad.

Rodríguez (2017) en su tesis titulada “Reparos Tributarios y su Influencia en la Rentabilidad de la Empresa Grupo Constructor León S.A.C. Periodo 2016”, para optar el título profesional de Contador Público, concluye lo siguiente:

Que los gastos no deducibles influyen significativamente en la rentabilidad del Grupo Constructor León S.A.C., producto de una fiscalización se determinó que muchos de los comprobantes no cumplen los requisitos mínimos que establece la Ley, a esto se suma que para el pago del mismo no se utilizaron medios de pago del sistema financiero ocasionando reparos tributarios y el pago de multas, en consecuencia, la rentabilidad disminuyó en el periodo. Asimismo, a causa de estos inconvenientes ha sufrido la reducción de su capital de trabajo por no aplicar de manera correcta lo establecido por las normas tributarias perjudicando también la reputación de la misma.

Bruno y Ortiz (2018) en su tesis titulada “Gastos no deducibles y su Incidencia en el Impuesto a la Renta en la empresa Hiper S.A. en el año 2017”, para optar el título profesional de Contador Público, concluye lo siguiente:

Los gastos que se realizaron con comprobantes de pago que no cumplen con lo establecido por el Reglamento de Comprobantes de pago, los límites en los gastos para deducir renta

que se encuentran en la Ley del impuesto a la renta inciden significativamente en la determinación del impuesto a la renta. También aumentan la utilidad a distribuir por la participación de los trabajadores.

La empresa asume un impuesto a la renta más elevado en consecuencia de los gastos no deducibles.

Sánchez (2019) en su tesis titulada “Análisis de Gastos para Mejorar la Rentabilidad de la Empresa Servicios y Comercialización Rivera SAC 2017”, para optar el título profesional de Contador Público, concluye lo siguiente:

Los gastos no se encuentran debidamente registrados como lo determina la Ley del Impuesto a Renta, lo cual genera información financiera no fidedigna.

El comportamiento del índice de rentabilidad sigue un patrón decreciente por la falta de controles y procedimientos.

Panchana y Galán (2018) en su tesis titulada “Análisis Financiero de la Cuenta Gasto no Deducibles de Compañía Verdú S.A., Periodo 2015 -2017”, concluye lo siguiente:

Los gastos no deducibles afectan la liquidez de la empresa, pues al no haber un control en los gastos y los comprobantes que lo sustentan, la base imponible puede elevarse, y en consecuencia la carga tributaria se incrementa.

Los gastos no deducibles están conformados por multas y por gastos sin facturas. Este último representa el 99% del importe no deducible.

Vanoni (2016) en su tesis titulada “Los Gastos Deducibles y no Deducibles y su Incidencia en la Determinación del Impuesto a la Renta”, concluye que:

Es necesario establecer un manual de políticas y procedimientos de ciertas actividades dentro de la empresa que sirvan de apoyo al departamento de contabilidad y demás para garantizar la integridad de los registros. También se debe tener claro las implicancias de los gastos no deducibles y deducibles a través de capacitaciones al personal involucrado. También se podría sumar la contratación de un experto tributario.

Peña (2015) en su tesis titulada “Auditoria de Cumplimiento de las obligaciones tributarias y su incidencia en la Rentabilidad de la empresa de Agroquímicos Ganagro y Hermanos, Cantón la Maná, año 2014”, concluye lo siguiente:

Que se debe programar evaluaciones de control interno tributario, pues es una herramienta útil y necesaria para saber con certeza si se está cumpliendo lo dispuesto por la normativa tributaria con la finalidad de evitar infracciones tributarias que pueden distorsionar la información financiera. También es necesario adecuar el área de archivo para que se pueda conservar en buen estado los documentos que sustentan los desembolsos de dinero.

## **Bases teóricas**

### **Gastos no deducibles**

Se considera no deducible a los gastos que no guardan una relación causal directa con la generación de renta o el mantenimiento de la misma en condiciones de productividad.

Alva, Effio, Valdiviezo, Mamani, García y Zelada, (2017) definen lo siguiente:

Son aquellos costos y/o gastos incurridos y registrados contablemente, pero que tributariamente no son admitidos por la Ley del Impuesto a la Renta; esto debido a que no cumplen con el principio de causalidad para la deducción del gasto; o porque exceden a los límites tributarios establecidos; o no se encuentran debidamente sustentados (no se cumple la fehaciencia del gasto): o porque expresamente establecen su no deducción por no estar vinculado a la generación o mantenimiento de la renta gravada (p. 384-385).

Alva (2016) citado por Cipra (2018) define lo siguiente:

Los gastos no deducibles son aquellos que no están comprendidos dentro del artículo 37° de la Ley del Impuesto a la renta y en consecuencia no satisfacen las pautas establecidas por ley para ser aceptados como gastos por la normativa tributaria, es decir están expresamente prohibidos en cualquier contexto para la determinación de la renta neta. La Ley en su artículo 44° establece de forma precisa que gastos no son deducibles. (p. 258)

De Luis (2012) citado por Sánchez (2019)

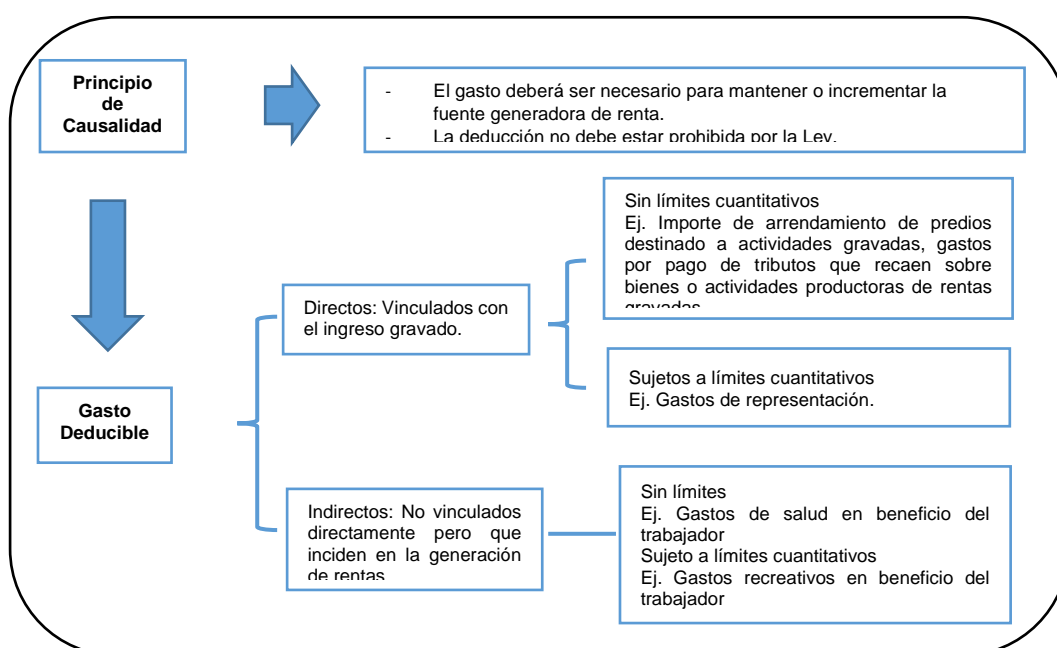
A todo gasto le corresponde una serie de características como el de ser justificado, contabilizado y real, que son debidamente imputados sobre sus actividades

vinculadas, de alguna forma, con la obtención de ingresos. Aquellos gastos que cuenten con estas características se denominaran gastos no deducibles. (p.30)

### El principio de causalidad

“La Ley del Impuesto a la Renta recoge la causalidad como criterio directriz para la calificación de un gasto como deducible en la determinación de la renta neta de tercera categoría”. (Ortega y Pacherras, 2016, p. 315)

Figura 1. Principio de causalidad



Fuente: Ortega y Pacherras (2016)

### Teorías del principio de causalidad

Alva, Guerra, Flores, Oyola, Rodríguez, Peña, Delgado, Rosales, Luque y Morales (2016) consideran que el principio de causalidad es uno de los pilares sobre el cual se sostiene el impuesto a la renta, señalando que son deducibles como gastos aquellos que cumplan con dos requisitos fundamentales. Que sean necesarios para producir renta y que sean necesarios para mantener la fuente de la misma.

SUNAT (2000) en su oficio emitido N.º 015-2000—K0000 en respuesta a una consulta formulada por la Asociación de Exportadores – ADEX, indica lo siguiente:

(...) como regla general se consideran deducibles, para determinar la renta de tercera categoría, los gastos necesarios para producir y mantener la fuente, en tanto



la deducción no esté expresamente prohibida. Además, se deben tener en cuenta los límites o reglas que por cada concepto hubiera dispuesto la LIR, cuyo análisis dependerá de cada caso en concreto. (García y Gonzales, 2012, p. 10).

Picón Gonzales considera a la causalidad como:

(...) la relación existente entre un hecho (egreso, gasto o costo) y su efecto deseado o finalidad (generación de rentas gravadas o el mantenimiento de la fuente). Debe tenerse presente que este principio no se considerará incumplido con la falta de consecución del efecto buscado con el gasto o costo, es decir, se considerará que un gasto cumplirá con el principio de causalidad, aun cuando no se logre la generación de la renta. (García y Gonzales, 2012, p. 10).

En todos los casos el principio de causalidad referencia los motivos por los cuales se realizó determinada acción, siendo importante en el ámbito tributario para poder determinar la base imponible para poder determinar la renta de tercera categoría.

### **Criterios de la Causalidad**

El artículo 37° de la LIR señala que adicionalmente a lo establecido por el principio de causalidad se deberá cumplir con los criterios de:

#### **Normalidad**

“(...) los gastos en los que se incurre deben estar estrictamente relacionados a la actividad empresarial del ente, este criterio está ligado al de razonabilidad”. (Alva et. al., 2016, p.16).

#### **Razonabilidad**

A fin de determinar la renta neta del ejercicio, los gastos serán deducibles cuando estos guarden proporción con los ingresos del contribuyente y estas ameriten la necesidad en el gasto (Bernal, 2018).

#### **Generalidad**

En palabras de Bravo Cucci, el principio de generalidad se sustenta partiendo del principio de igualdad, es decir, suponer tratamientos equitativos fijados en mismas condiciones o que cumplan los mismos parámetros establecidos, tales como nivel jerárquico, antigüedad, rendimiento, área geográfica de labores, entre otras. (Alva, Effio, Valdiviezo, Mamani, García y Zelada, 2017).

## Gastos sujetos a límite

El artículo 37° del texto único ordenado (TUO) de la Ley del Impuesto a la Renta establece determinadas condiciones y parámetros para efectos de deducibilidad. El siguiente cuadro nos muestra los principales gastos sujetos a límite con su respectiva base legal.

*Figura 2. Principales gastos deducibles sujetos a límite*

PRINCIPALES GASTOS DEDUCIBLES SUJETOS A LÍMITE	
DESCRIPCIÓN	MARCO LEGAL ARTÍCULO
Intereses de deudas.	Inciso a) artículo 37° LIR. Inciso a) artículo 21° RLIR.
Las primas de seguro de inmueble de propiedad del contribuyente destinado por la persona natural para vivienda y actividad comercial propia.	Segundo párrafo del inciso c) del artículo 37° LIR. Inciso b) del artículo 21° RLIR.
Los castigos por deudas incobrables y las provisiones equitativas por el mismo concepto, siempre que se determinen las cuentas a las que corresponden.	Inciso i) artículo 37° LIR. Inciso f) artículo 21° RLIR.
Los gastos y contribuciones destinados a prestar al personal servicios de salud, recreativos, culturales y educativos, así como los gastos de enfermedad de cualquier servidor.	Inciso ll) artículo 37° LIR.
Los gastos de representación propios del giro o negocio.	Inciso q) artículo 37° LIR. Inciso m) artículo 21° RLIR.
Las remuneraciones que por el ejercicio de sus funciones correspondan a los directores de sociedades anónimas.	Inciso m) artículo 37° LIR. Inciso l) artículo 21° RLIR.
Las remuneraciones que por todo concepto correspondan al titular de una Empresa Individual de Responsabilidad Limitada (EIRL), accionistas, participacionistas y en general a los socios o asociados de personas jurídicas, así como las de su cónyuge, concubinos o parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad.	Inciso n) artículo 37° LIR. Inciso ñ) artículo 37° LIR. Inciso ll) artículo 21° RLIR.
Los gastos de viaje por concepto de transporte y viáticos que sean indispensables de acuerdo con la actividad productora de renta gravada.	Inciso r) artículo 37° LIR. Inciso n) artículo 21° RLIR.
Los gastos de movilidad de los trabajadores.	Inciso a1) artículo 37° LIR. Inciso v) artículo 21° RLIR.
Tratándose de personas naturales cuando la casa arrendada la habite el contribuyente y parte la utilice para efectos de obtener la renta de tercera categoría	Segundo párrafo del inciso s) del artículo 37° LIR.
Deducción de gastos o costos sustentados con boletas de venta o tickets	Penúltimo párrafo del artículo 37° LIR.
Los gastos o costos que constituyan para su perceptor renta de segunda, cuarta o quinta categoría	Inciso v) artículo 37° LIR.
Gastos incurridos en vehículos automotores de las categorías A2, A3, A4, B1.3 y B1.42	Inciso w) artículo 37° LIR. Inciso r) artículo 21° RLIR.
Los gastos por concepto de donaciones	Inciso x) artículo 37° LIR. Inciso s) artículo 21° RLIR.
El aporte voluntario con fin previsional abonado en la Cuenta de Capitalización Individual de los trabajadores	Inciso a.2) artículo 37° LIR.
Proyectos de investigación científica, tecnológica vinculados o no al giro de negocio de la empresa	Inciso a.3) artículo 37° LIR. Inciso y) artículo 21° RLIR.

Fuente: SUNAT

## **Gastos incurridos en vehículos automotores de las categorías A2, A3 y A4**

El inciso w) de la Ley del Impuesto a la renta define lo siguiente:

Tratándose de los gastos incurridos en vehículos automotores de las categorías A2, A3 y A4 que resulten estrictamente indispensables y se apliquen en forma permanente para el desarrollo de las actividades propias del giro del negocio o empresa, los siguientes conceptos: (i) cualquier forma de cesión en uso, tales como arrendamiento, arrendamiento financiero y otros; (ii) funcionamiento, entendido como los destinados a combustible, lubricantes, mantenimiento, seguros, reparación y similares; y, (iii) depreciación por desgaste. Se considera que la utilización del vehículo resulta estrictamente indispensable y se aplica en forma permanente para el desarrollo de las actividades propias del giro del negocio o empresa, tratándose de empresas que se dedican al servicio de taxi, al transporte turístico, al arrendamiento o cualquier otra forma de cesión en uso de automóviles, así como de empresas que realicen otras actividades que se encuentren en situación similar, conforme a los criterios que se establezcan por reglamento.

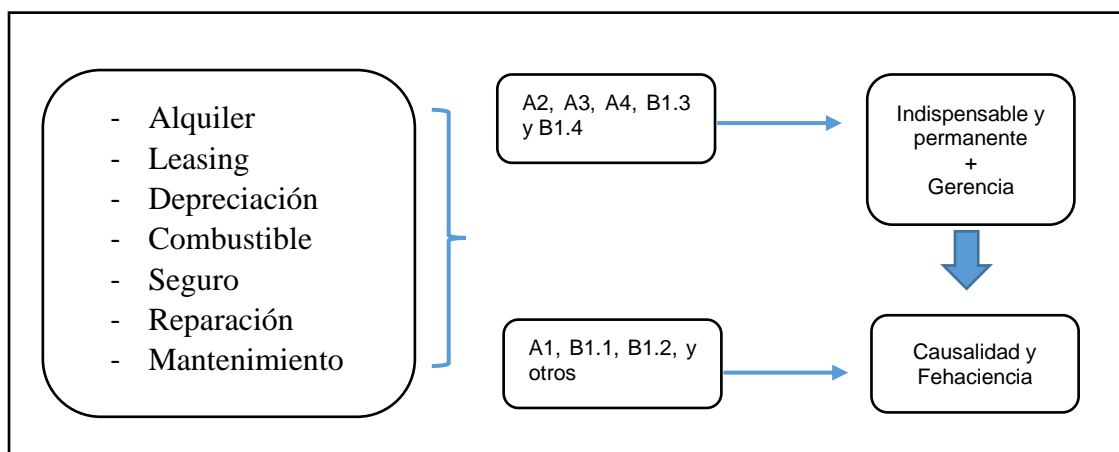
Tratándose de los gastos incurridos en vehículos automotores de las categorías A2, A3, A4, B1.3 y B1.4, asignados a actividades de dirección, representación y administración de la empresa, serán deducibles los conceptos señalados en el primer párrafo del presente inciso de acuerdo con la tabla que fije el reglamento en función a indicadores tales como la dimensión de la empresa, la naturaleza de las actividades o la conformación de los activos. No serán deducibles los gastos de acuerdo con lo previsto en este párrafo, en el caso de vehículos automotores cuyo precio exceda el importe o los importes que establezca el reglamento.

Arias y Abril (2019) Los gastos originados por el uso de vehículos involucran diversos conceptos que se encuentran limitados y condicionados para su correcta deducción siendo indispensable el cumplimiento del principio de causalidad. Por otro parte, los gastos incurridos en vehículos se pueden agrupar de la siguiente manera:

Destinados a actividades propias del giro del negocio;

Destinados a actividades de dirección, representación y administración.

Figura 3. Conceptos deducibles inciso w) de la LIR



Fuente: Picón (2016)

En el inciso r) del Reglamento del impuesto a la renta establece ciertos límites y condiciones para la correcta aplicación del inciso w) del artículo 37° de la Ley del impuesto a la renta.

Los vehículos se encuentran categorizados de acuerdo con los centímetros cúbicos y cilindrada, sin diferenciar si son automóviles o camionetas.

Categoría de vehículos comprendidos dentro del alcance

Tabla 1. Categoría de vehículos

CATEGORÍA	CILINDRADA
Categoría A2	De 1,051 a 1,500 CC.
Categoría A3	De 1,501 a 2,000 CC.
Categoría A4	De 1,501 a 2,000 CC.
Categoría B1.3	Camionetas, distintas a pick up y sus derivados, de tracción simple (4x2) hasta 4,000 kg de peso bruto vehicular.
Categoría B1.4	Otras camionetas, distintas a pick up y sus derivados, con tracción en las cuatro ruedas (4x4) hasta 4,000 kg de peso bruto vehicular.

Fuente: Reglamento de la Ley del impuesto a la renta

### Primer Límite

Los vehículos destinados a las actividades propias del giro no se encuentran limitadas en cuanto a su deducción, por el contrario, los vehículos destinados a las actividades de dirección, administración y representación se encuentran condicionados. El párrafo 4

establece la relación de vehículos automotores que serán sujetas a deducción luego de la aplicación de la siguiente tabla:

*Tabla 2. Vehículos permitidos en relación a los ingresos*

<b>Ingresos netos anuales</b>	<b>Número de vehículos</b>
Hasta 3 200 UIT	1
Hasta 16 100 UIT	2
Hasta 24 200 UIT	3
Hasta 32 300 UIT	4
Más de 32 300 UIT	5

Fuente: SUNAT

Para la correcta aplicación de la tabla, el reglamento establece lo siguiente:

- Se tomará la UIT del ejercicio anterior.
- Los ingresos netos anuales devengados en el ejercicio gravable anterior, con exclusión de los ingresos netos provenientes de la enajenación de bienes del activo fijo y de la realización de operaciones que no sean habitualmente realizadas en cumplimiento del giro del negocio.
- No serán deducibles los gastos de vehículos automotores cuyo costo de adquisición o valor de ingreso al patrimonio, según se trate de adquisiciones a título oneroso o gratuito, haya sido mayor a 30 UIT. A tal efecto, se considerará la UIT correspondiente de adquisición.

### **Segundo límite**

El párrafo cinco del reglamento establece lo siguiente:

En ningún caso la deducción por gastos por cualquier forma de cesión en uso y/o funcionamiento de los vehículos automotores de las categorías A2, A3, A4, B1.3 y B1.4 asignados a actividades de dirección, representación y administración podrá superar el monto que resulte de aplicar al total de gastos realizados por dichos conceptos el porcentaje que se obtenga de relacionar el número de vehículos automotores de las categorías A2, A3, A4, B1.3 y B1.4 que, según la tabla y lo indicado en el cuarto párrafo del numeral anterior otorguen derecho a deducción con el número total de vehículos de propiedad y/o en posesión de la empresa.

*Figura 4. Porcentaje de gastos permitidos*

$\frac{\text{Número de vehículos A2, A3, A4, B1.3, B1.4 que otorguen derecho según la tabla}}{\text{Número total de vehículos en propiedad o posesión de la empresa}} \times 100$
-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Fuente: SUNAT

### **Valor de mercado de remuneraciones**

A efecto de determinar renta neta, la normativa tributaria ha establecido límites y reglas para su deducción.

El artículo 37° en los siguientes incisos señala que:

n) Las remuneraciones que por todo concepto correspondan al titular de una Empresa Individual de Responsabilidad Limitada, accionistas, participacionistas y en general a los socios o asociados de personas jurídicas, en tanto se pruebe que trabajan en el negocio y que la remuneración no excede el valor de mercado. Este último requisito será de aplicación cuando se trate del titular de la Empresa Individual de Responsabilidad Limitada; así como cuando los accionistas, participacionistas y, en general, socios o asociados de personas jurídicas califiquen como parte vinculada con el empleador, en razón a su participación en el control, la administración o el capital de la empresa. El reglamento establecerá los supuestos en los cuales se configura dicha vinculación.

ñ) Las remuneraciones del cónyuge, concubino o parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad, del propietario de la empresa, titular de una Empresa Individual de Responsabilidad Limitada, accionistas, participacionistas o socios o asociados de personas jurídicas, en tanto se pruebe que trabajan en el negocio y que la remuneración no excede el valor de mercado. Este último requisito será de aplicación cuando se trate del cónyuge, concubino o los parientes antes citados, del propietario de la empresa, titular de la Empresa Individual de Responsabilidad Limitada; así como de los accionistas, participacionistas y en general de socios o asociados de personas jurídicas que califiquen como parte vinculada con el empleador, en razón a su participación en el control, la

administración o el capital de la empresa. El reglamento establecerá los supuestos en los cuales se configura dicha vinculación

En ambos casos las remuneraciones deben encontrarse al valor de mercado, si esta excede lo establecido será considerada dividendo y será aplicado a quien corresponda. Además, será considerado gasto no deducible.

### **Supuesto de vinculación**

El reglamento de la ley del impuesto a la renta en el inciso II) del artículo 21° establece lo siguiente:

La deducción a que se refiere el inciso n) del artículo 37° de la Ley comprende a los ingresos a que se refiere el inciso b) del artículo 20° del Reglamento. Para efecto de lo dispuesto en el inciso n) del artículo 37° de la Ley, se considerará que el accionista, participacionista y, en general, el socio o asociado de la persona jurídica empleadora califica como parte vinculada con ésta, en los siguientes supuestos:

1. Posea más del treinta por ciento (30%) del capital de la persona jurídica, directamente o por intermedio de un tercero.
2. Ejercza el cargo de gerente, administrador u otro cargo con funciones similares y tenga funciones de la administración general de la persona jurídica empleadora. Asimismo, cuando ejerciendo el cargo de director o alguno de los cargos señalados en el párrafo precedente, tenga entre sus funciones la de contratación de personal o tenga injerencia directa o indirecta en el proceso de selección. Salvo prueba en contrario, existe injerencia directa cuando el accionista, participacionistas y, en general, socio o asociado de la persona jurídica empleadora, tiene un cargo superior a aquél que tiene la facultad de nombrar o contratar al personal.
3. Cuando su cónyuge, concubino o pariente hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad posean, individualmente, entre sí o conjuntamente con el trabajador, la proporción del capital señalado en el numeral 1 del presente inciso; o cuando se encuentren en el supuesto del numeral 2 del presente inciso.

4. Cuando participe en contratos de colaboración empresarial con contabilidad independiente, directamente o por intermedio de un tercero, en más del treinta por ciento (30%) en el patrimonio del contrato; o cuando se encuentren en el supuesto del numeral 2 del presente inciso. Asimismo, cuando su cónyuge, concubino o pariente hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad participen individualmente, entre sí o conjuntamente con el trabajador, en más del treinta por ciento (30%) en el patrimonio del contrato o cuando se encuentren en el supuesto del numeral 2 del presente inciso.

5. Cuando en el contrato de asociación en participación se encuentre establecido que el asociado participará, directamente o por intermedio de un tercero, en más del treinta por ciento (30%) en los resultados o en las utilidades generados por uno o varios negocios del asociante persona jurídica; o cuando el asociado se encuentre en el supuesto del numeral 2 del presente inciso, de uno o varios negocios del asociante persona jurídica.

Asimismo, cuando en tales contratos se encuentre establecido que su cónyuge, concubino o pariente hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad participen, individualmente, entre sí o conjuntamente con el trabajador, en más del treinta por ciento (30%) en los resultados o en las utilidades generados por uno o varios negocios del asociante persona jurídica; o cuando se encuentren en el supuesto del numeral 2 del presente inciso, de uno o varios negocios del asociante persona jurídica.

6. Cuando en la junta general de accionistas o de socios de la persona jurídica empleadora se ejerza influencia dominante en la adopción de los acuerdos referidos a los asuntos mencionados en el artículo 126° de la Ley General de Sociedades.

Existirá influencia dominante de la persona natural que, participando en la adopción del acuerdo, por sí misma o con la intervención de votos de terceros, tiene en el acto de votación la mayoría de votos necesaria para la toma de decisiones en dichas



juntas, siempre y cuando cuente con, al menos, el diez por ciento (10%) de los votos necesarios para dicha toma de decisiones.

Para efecto de lo dispuesto en el inciso ñ) del artículo 37° de la Ley, se considerará que el accionista, participacionistas y, en general, el socio o asociado de la persona jurídica empleadora califica como parte vinculada con ésta, cuando se encuentre en alguno de los supuestos referidos en el segundo párrafo del presente inciso.

La vinculación quedará configurada y regirá de acuerdo con las siguientes reglas:

i. En el caso de los numerales 1 al 5 del presente inciso, la vinculación se configurará desde el mes en que se verifique la causal y regirá hasta el mes en que se produzca el cese de la causal. ii. En el caso del numeral 6 del presente inciso, la vinculación regirá desde el mes de la fecha de adopción del acuerdo hasta el cierre del ejercicio gravable siguiente.

#### **Trabajador referente**

Para la determinación del valor de mercado de remuneraciones es necesario establecer un punto de referencia el cual servirá de base para determinar el límite.

El artículo 19-A° del Reglamento de la Ley del impuesto a la renta señala que la remuneración del trabajador referente se establecerá de la siguiente manera:

2.1. Se entiende como remuneración del trabajador elegido como referente al total de rentas de quinta categoría a que se refiere el Artículo 34 de la Ley, computadas anualmente. La deducción del gasto para el pagador de la remuneración, por el importe que se considera dentro del valor de mercado, se regirá además por lo señalado en el inciso v) del Artículo 37 de la Ley.

2.2. La remuneración deberá corresponder a un trabajador que no guarde relación de parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad con alguno de los sujetos citados en los incisos n) y ñ) del Artículo 37 de la Ley.

2.3. El trabajador elegido como referente deberá haber prestado sus servicios a la empresa, dentro de cada ejercicio, durante el mismo período de tiempo que aquel por el cual se verifica el límite. Cuando cese el vínculo laboral de este último antes del término del ejercicio o si ingresa a él luego de iniciado el mismo, el valor de mercado se determinará sumando el total de las remuneraciones puestas a disposición del trabajador elegido como referente, en dicho período.

### Determinación del valor de mercado

Para determinar el monto de la remuneración deducible, el inciso b) del artículo 19-A° del Reglamento de la Ley del impuesto a la renta, establece cinco reglas, las cuales se encuentran en estricto orden de prelación y que a su vez son excluyentes., es decir, se empieza con la primera regla, y de no aplicar se aplica la siguiente regla y así sucesivamente.

Para poder determinar con exactitud el valor de mercado de la remuneración se debe tener en claro la estructura organizacional, utilizando el organigrama y se debe conocer las funciones que involucren cada puesto dentro de la organización apoyándonos del Manual de Organización y Funciones (MOF).

Figura 5. Reglas del valor de mercado de la remuneración

Regla	Descripción
1°	La remuneración del trabajador mejor remunerado que realice funciones similares dentro de la empresa.
2°	En caso de no existir el referente señalado en el numeral anterior, será la remuneración del trabajador mejor remunerado, entre aquellos que se ubiquen dentro del grado, categoría o nivel jerárquico equivalente dentro de la estructura organizacional de la empresa.
3°	En caso de no existir los referentes anteriormente señalados, será el doble de la remuneración del trabajador mejor remunerado entre aquellos que se ubiquen dentro del grado, categoría o nivel jerárquico inmediato inferior, dentro de la estructura organizacional de la empresa.
4°	De no existir los referentes anteriores, será la remuneración del trabajador de menor remuneración dentro de aquellos ubicados en el grado, categoría o nivel jerárquico inmediato superior dentro de la estructura organizacional de la empresa.
5°	De no existir ninguno de los referentes señalados anteriormente, el valor de mercado será el que resulte mayor entre la remuneración convenida por las partes, sin que exceda de noventaicinco (95) UIT anuales, y la remuneración del trabajador mejor remunerado de la empresa multiplicado por el factor de 1.5

Fuente: SUNAT

### Gastos prohibidos de deducción

La Ley del impuesto a la renta, en su artículo 44° prohíbe la deducción de ciertos gastos.

Entre los principales tenemos:

Figura 6. Principales gastos prohibidos de deducción

PRINCIPALES GASTOS NO PERMITIDOS	
DESCRIPCIÓN	MARCO LEGAL ARTÍCULO
Gastos personales.	Inciso a) artículo 44° LIR.
El impuesto a la renta.	Inciso b) artículo 44° LIR.
Sanciones aplicadas por el SPN.	Inciso c) artículo 44° LIR.
Donaciones y otras liberalidades, salvo lo dispuesto en el inciso x) del artículo 37° LIR.	Inciso d) artículo 44° LIR.

Las sumas invertidas en la adquisición de bienes o mejoras de carácter permanente.	Inciso e) artículo 44° LIR.
La amortización de intangibles. A excepción de activos intangibles de duración limitada.	Inciso g) artículo 44° LIR.
Los gastos cuya documentación sustentatoria no cumpla con los requisitos y características mínimas establecidos por el reglamento de comprobantes de pago.	Inciso j) artículo 44° LIR.
El IGV, IPM e ISC que gravan retiro de bienes.	Inciso k) artículo 44° LIR.

Fuente: SUNAT

### **Sanciones aplicadas por el Sector Público Nacional**

Uno de los gastos prohibidos establecidos en la ley del impuesto a la renta es el relativo a las multas y sanciones aplicadas por el sector público nacional, como los intereses moratorios previstos en el Código Tributario (Picón, 2016, p. 317)

El inciso c) del artículo 44° define lo siguiente:

No serán deducible las multas, recargos, intereses moratorios previstos en el Código Tributario y, en general, sanciones aplicadas por el Sector Público Nacional

### **Gastos que no cumplen con los requisitos mínimos de la Ley de comprobantes de pago**

El inciso j) del artículo 44° define lo siguiente:

Los gastos cuya documentación sustentatoria no cumpla con los requisitos y características mínimas establecidos por el Reglamento de Comprobantes de Pago. Tampoco será deducible el gasto sustentado en comprobante de pago emitido por contribuyente que a la fecha de emisión del comprobante:

- (i) Tenga la condición de no habido, según la publicación realizada por la administración tributaria, salvo que, al 31 de diciembre del ejercicio, el contribuyente haya cumplido con levantar tal condición.
- (ii) La SUNAT le haya notificado la baja de su inscripción en el Registro Único de Contribuyentes. No se aplicará lo previsto en el presente inciso en los casos en que, de conformidad con el artículo 37° de la ley, se permita la sustentación del gasto con otros documentos

## **Rentabilidad**

Gitman y Zutter (2012) definen lo siguiente:

El estudio de la rentabilidad se puede abordar desde una doble perspectiva de medición, en relación con la inversión total, o en relación con los recursos propios invertidos: El rendimiento de la inversión total o rendimiento de los activos recibe el nombre de rentabilidad económica: mide la relación entre el beneficio de explotación (es decir, antes de intereses e impuestos), y el total del activo, como medida de la inversión que ha sido necesaria para la obtención de dicho beneficio. Rentabilidad financiera: mide la relación entre el beneficio neto, una vez deducidos los intereses, y el total de patrimonio neto, como medida de los recursos que los accionistas han invertido en la empresa. (Principios de la administración Financiera).

Gitman y Joehnk (2005) sostiene que:

“La rentabilidad es la recompensa por invertir. La rentabilidad total proporcionada por una inversión incluye los flujos corrientes y las ganancias o pérdidas de capital. La rentabilidad se calcula normalmente en función de datos históricos y se usa después para proyectar rentabilidades esperadas. El nivel de rentabilidad depende de características internas y de fuerzas externas, que incluyen los cambios en el nivel general de precios.” (p. 116)

Por lo expuesto se define a la rentabilidad como el rendimiento como consecuencia de la explotación de los recursos, desprendiéndose los conceptos de rentabilidad económica y rentabilidad financiera.

## **Rentabilidad económica**

La rentabilidad económica o rentabilidad de los activos se conoce como ROA (*returns on assets*). También se conoce al ROA como rendimiento de los activos.

Esta ratio centra su atención en la rentabilidad de las operaciones de la compañía, independientemente de su estructura de financiación. Por lo tanto, pretende medir eficacia de la empresa en la gestión de su activo sin tener en cuenta como se ha financiado este activo. (Palomares y Peset, 2015, p. 357)

Córdoba (2017) "(...) es una medida de la eficiencia de la inversión que mide la generación de beneficios como consecuencia del despliegue de los activos sin considerar la forma en que estos han sido financiados. (...)" (p. 281)

Por lo expuesto la rentabilidad económica hace referencia a la utilidad antes de intereses e impuestos, midiendo la utilización de los activos para generar beneficios.

## **Rentabilidad financiera**

La rentabilidad financiera o rentabilidad de los fondos propios se conoce como ROE (*return on equity*).

La rentabilidad de los fondos propios no tiene por qué coincidir con la generada por los activos de la empresa. Téngase en cuenta que los activos de la empresa pueden estar financiados con financiación propia y ajena, por lo que en la medida en que el coste de la financiación ajena difiera del rendimiento generado por los activos, la rentabilidad no coincidirá con la rentabilidad económica. (Palomares y Peset, 2015, p.370)

## **Definiciones básicas**

### **Bancarización**

Picón (2016) consiste en la utilización de medios de pago del sistema financiero nacional, que es una obligación por la cual, el contribuyente aplica a transacciones que superen los tres mil quinientos soles (S/ 3 500) o mil dólares americanos (US\$ 1 000). La Ley N° 28194, Ley para la lucha contra la evasión y para la formalización de la economía de conformidad con el artículo 8°: Para efectos tributarios, los pagos que se efectúen sin utilizar Medios de Pago no darán derecho a deducir gastos, costos o créditos; a efectuar compensaciones ni a solicitar

devoluciones de tributos, saldos a favor, reintegros tributarios, recuperación anticipada, restitución de derechos arancelarios.

### **Fehaciencia de las operaciones**

Alva et al. (2016) "(...) la fehaciencia de un gasto tiene que ver tiene que ver con elementos que prueben que efectivamente el gasto el gasto fue consumido o utilizado por la empresa" (p. 17).

Es decir, la operación existente debe reunir los elementos suficientes que prueben que el gasto fue consumido o utilizado por la empresa.

### **Valor de mercado**

Artículo 32 de la Ley del impuesto a la renta define lo siguiente:

En los casos de ventas, aportes de bienes y demás transferencias de propiedad, de prestación de servicios y cualquier otro tipo de transacción a cualquier título, el valor asignado a los bienes, servicios y demás prestaciones, para efectos del Impuesto, será el de mercado.

Si el valor asignado difiere al de mercado, sea por sobrevaluación o subvaluación, la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria - SUNAT procederá a ajustarlo tanto para el adquirente como para el transferente.

### **Devengado**

Picón (2016) Se entiende por devengado a los efectos de las operaciones y otros hechos se reconocen cuando se producen dentro del ejercicio gravable, el cual inicia el 1 de enero de cada año y finaliza el 31 de diciembre.

### **Los estados financieros**

Córdova (2014) Los estados financieros son registros que proveen información de las diversas transacciones realizadas por la organización al término del ejercicio con el fin de conocer la situación financiera y los resultados económicos obtenidos como resultado de su actividad económica, representadas en unidades monetarias.

### **Análisis financiero**

Córdova (2014) Es el estudio de los estados financieros a través de técnicas utilizadas para evaluar y diagnosticar la condición financiera, desempeño, tendencias generales y

específicas para, poder proyectar soluciones o alternativas para enfrentar problemas y poder tomar las decisiones adecuadas al entorno del negocio.

Las principales herramientas que se pueden utilizar para el análisis financiero, son el análisis comparativo, el análisis de tendencias, el análisis de ratios, otros análisis especializados como presupuestos de caja, análisis del punto de equilibrio, entre otras.

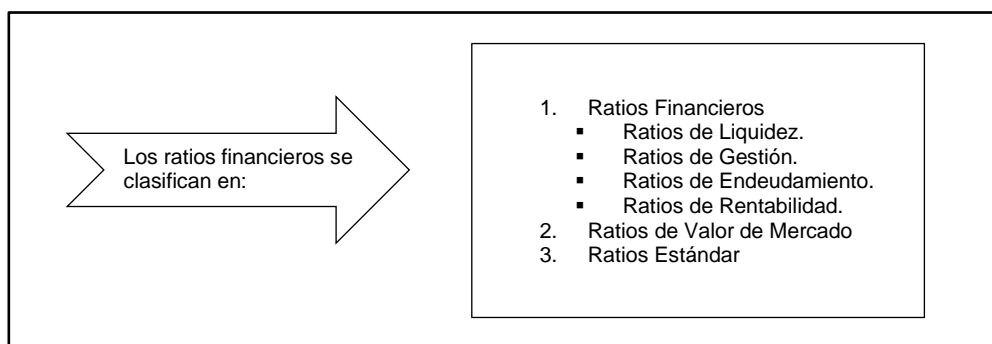
El análisis de estados financieros es de vital importancia, siendo un componente vital en la mayor parte de las decisiones sobre préstamo, inversión y otras cuestiones próximas, puesto que facilitan la toma de decisiones a los inversionistas o terceros que estén interesados en la situación económica y financiera del ente.

## Ratios financieros

Flores (2017) Llamados también razones financieras o indicadores financieros, son cocientes que relacionan diferentes magnitudes, extraídas de las partidas que componen los estados financieros, con la finalidad de buscar una relación lógica y relevante para una adecuada toma de decisiones, por parte de la gerencia de una empresa. Los ratios financieros permiten analizar el estado actual o pasado de una organización.

Las empresas deberán determinar que ratio le resulta de mayor utilidad para analizar el comportamiento económico financiero del negocio

*Figura 7. Clasificación de ratios*



Fuente: Flores (2017)

Flores (2017) clasifica los ratios financieros así:

**Ratios de liquidez**, indican la capacidad que tiene la empresa, para cumplir con sus obligaciones corrientes a su vencimiento.

**Ratios de gestión**, indican la efectividad (rotación) de activos, que administra la gerencia de una empresa.

**Ratios de endeudamiento**, indican el grado de dependencia que tiene la empresa con sus acreedores, y permite conocer la forma que ha sido financiada una empresa.

**Ratios de rentabilidad**, indican la capacidad de la gerencia para generar utilidades y controlar los gastos y determinar una utilidad óptima, sobre los recursos invertidos por los socios o accionistas en una empresa. (p. 112)

En la presente investigación utilizaremos los ratios de rentabilidad

Oriol (2008) “Las razones de rentabilidad, también llamadas de rendimiento, se emplean para medir la eficiencia de la administración de la empresa para controlar los costos y gastos en que debe incurrir, y así convertir las ventas en ganancias o utilidades.” (Córdoba, 2014, p. 274)

*Figura 8. Ratios de rentabilidad*

Margen de Utilidad Bruta	Utilidad Bruta	Indica el saldo de la ganancia disponible para hacer frente a los gastos de administración y ventas de la empresa.
	Ventas netas	
Margen de Utilidad Neta	Utilidad Neta	Este índice nos muestra el margen por una venta realizada
	Ventas Netas	
Rentabilidad Patrimonial	Utilidad Neta	Nos muestra la rentabilidad del patrimonio. Mide la productividad de los capitales propios de la empresa.
	Patrimonio	
Rentabilidad del Activo	Utilidad Neta	Este índice determina la rentabilidad del activo, mostrando la eficiencia en el uso de los activos de una empresa.
	Activo Total	
Rentabilidad del Capital	Utilidad Neta	Esta razón mide el rendimiento del aporte de los socios o accionistas en función del capital aportado.
	Capital Social	

Fuente: Flores (2017)

Las razones de rentabilidad que usaremos son las siguientes

**Margen de utilidad neta**, mide el desempeño y la eficiencia de un negocio. Su resultado indica cual es el porcentaje de utilidad que genera por cada unidad monetaria. (García, 2015)

Margen de utilidad neta = Utilidad Neta / Ventas Netas

**Rentabilidad de los activos**, mide la capacidad de la firma para obtener beneficios mediante el uso de sus activos. Este permite conocer las ganancias que se obtienen en relación con la inversión en activos, es decir, las utilidades que generan los recursos totales con los que cuenta el negocio. (Córdoba, 2014)

Rentabilidad de los activos = Utilidad neta / Activo Total

**Rentabilidad sobre el patrimonio**, es la razón que informa a los propietarios o accionistas de la firma acerca de la rentabilidad de su inversión. Este índice señala la rentabilidad de la inversión a los dueños del negocio. (Córdoba, 2014)

Rentabilidad sobre el patrimonio = Utilidad neta / Total patrimonio neto



Los ratios financieros son importantes, porque:

Proporcionan información sobre la gestión de la empresa, información sobre si la inversión de los accionistas o dueños de una empresa es rentable, permite realizar comparaciones que no son posibles de realizar empleando valores absolutos, uniforman la información relativa de diversas empresas o de años distintos de la empresa facilitando su comparación y por último nos permite determinar los puntos débiles de la empresa con la finalidad que la gerencia actúe de forma oportuna y tome medidas correctivas. (Flores, 2017)

**Base imponible.** Es la valorización o importe neto en dinero de los elementos económicos, patrimoniales, ingresos, rentas, consumo, etc., sobre las cuales recae el tributo. Esta base imponible, por lo general, la debe determinar la ley en cada caso concreto y solo se puede alterar o modificar otra ley, siguiendo el principio de legalidad que informa a la mayor parte de códigos o leyes tributarias. (Diccionario de jurisprudencia, 2014)

**Ganancia (pérdida) fiscal.** Es la ganancia (pérdida) de un periodo, calculada de acuerdo con las reglas establecidas por la autoridad fiscal, sobre la que se calculan los impuestos a pagar (recuperar). Este representa la renta neta imponible al momento de elaborar la declaración jurada anual. (NIC 12)

**Gasto (ingreso) por el impuesto a las ganancias.** Es el importe total que, por este concepto, se incluye al determinar la ganancia o pérdida neta del periodo, conteniendo tanto el impuesto corriente como el diferido. (NIC 12)

**No hallado.** Se adquiere de modo automático si al momento de notificar los documentos o al efectuar la verificación del domicilio fiscal: existe negativa de recepción, ausencia de persona capaz y la dirección fiscal no existe. (SUNAT)

**No habido.** Luego de adquirir la condición de no hallado y no haber regularizado la situación, se le asigna la condición de no habido. (SUNAT)

**Renta bruta.** La renta bruta está constituida por el conjunto de ingresos afectos al Impuesto que se obtengan en el ejercicio gravable. Cuando tales ingresos provengan de la enajenación<sup>11</sup> de bienes, la renta bruta estará dada por la diferencia existente entre el ingreso neto total proveniente de dichas operaciones y el costo computable de los bienes transferidos, siempre que esté debidamente sustentado con comprobantes de pago. (Ley del impuesto a la renta)

**Renta neta.** A fin de establecer la renta neta de tercera categoría o renta neta empresarial, se deducirá de la renta bruta los gastos necesarios para producirla y mantener su fuente, así como los vinculados con la generación de ganancias de capital, en tanto la deducción no esté expresamente prohibida por la Ley. (Ley del impuesto a la renta)

Renta neta = Renta bruta – Gastos necesarios

**Resultado contable.** Es la ganancia neta o la pérdida neta del periodo antes de deducir el gasto por el impuesto a las ganancias. Es el resultado del ejercicio (contable) antes de deducir el gasto por impuesto a la renta. (NIC 12)

**Reparo tributario.** Son las Adiciones y Deducciones tributarias que una empresa informa en su declaración jurada Anual, las que podrán ser de dos clases: permanentes o temporales. Los reparos tributarios, de acuerdo con la Ley del Impuesto a la Renta, están constituidos por las adiciones y deducciones que se realizan vía declaración jurada anual del impuesto a la renta de tercera categoría y ajustan (aumentan o disminuyen) al resultado obtenido contablemente, con el objeto de obtener la renta imponible o pérdida tributaria del ejercicio. (Hirache, 2013, p.8).

Algunas definiciones extraídas del Manual para la preparación de información financiera de la Comisión Nacional Supervisora de Empresas y Valores (CONASEV).

**Activo.** Representa los recursos controlados por la empresa como resultado de transacciones y otros eventos pasados, de cuya utilización se espera beneficios económicos futuros que fluirán a la empresa.

**Ajuste.** Es el registro contable de una transacción y otros eventos, que tiene por objeto corregir un error, contabilizar una acumulación, dar de baja o retiro en libros una partida, hacer una estimación de las cuentas de cobranza dudosa, para desvalorización de existencias, depreciación, deterioro u otro similar.

**Base fiscal.** Importe atribuido para fines fiscales (tributarios) a un activo o pasivo.

**Devengado.** Cuando los efectos de las transacciones y otros eventos se reconocen cuando ocurren y no cuando se recibe o paga efectivo o equivalentes de efectivo. Los efectos de estas transacciones se registran en los libros contables y se presentan en los estados financieros de los periodos con los que se relacionan.

**Diferencias temporales.** Son las diferencias que existen entre el importe en libros de un activo o pasivo y la base fiscal del mismo.

Las diferencias temporales pueden ser imponibles o deducibles.

**Ejercicio.** Intervalo de tiempo cubierto por el estado o cuenta de las operaciones. El periodo contable es de un año que termina el 31 de diciembre, para periodos intermedios será el último día de cualquier otro mes o fecha menor anual.

**Flujos de efectivo.** Entradas y salidas de efectivo y equivalentes de efectivo.

**Normas Internacionales de Información Financiera.** El Comité de Normas Internacionales de Contabilidad ha declarado que las Normas Internacionales de Información Financiera,

comprende a las Normas Internacionales de Contabilidad (NIC), las interpretaciones (SIC y IFRIC) y las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF).

**Pasivos.** Representan las obligaciones presentes de la empresa como resultados de hechos pasados, previéndose que su liquidación o cancelación produzca para la empresa una salida de recursos que involucran beneficios económicos, con el fin de satisfacer los requerimientos de la otra parte.

**Patrimonio neto.** Representa la parte residual de los activos de la empresa, una vez deducidos todos sus pasivos.

**Provisiones.** Son pasivos sobre los que existe incertidumbre acerca de su cuantía o vencimiento. Se debe reconocer una provisión cuando, y sólo cuando, se dan las siguientes circunstancias: (a) la empresa tiene una obligación presente (de carácter legal o implícita por la entidad), como resultado de un suceso pasado; (b) es probable (es decir, existe mayor posibilidad de que se presente que de lo contrario) que la empresa tenga que desprenderse de recursos que comporten beneficios económicos para cancelar la obligación; y (c) además, puede estimarse de manera fiable el importe de la deuda correspondiente. De no cumplirse las tres condiciones indicadas, la empresa no debe reconocer la provisión.

**Registro.** Los hechos y transacciones económicas se contabilicen cuando surjan los correspondientes elementos, y siempre que su valoración pueda ser efectuada con un grado de confiabilidad mínima razonable.

## 1.2. Formulación del problema

### 1.2.1 Problema general

¿Cómo los gastos no deducibles inciden en la rentabilidad de la empresa SSAYS SAC., Pueblo Libre, 2018?

### 1.2.2 Problemas específicos

¿Cómo los gastos sujetos a limite inciden en la rentabilidad de la empresa SSAYS SAC, Pueblo Libre, 2018?

¿Cómo los gastos prohibidos de deducción inciden en la rentabilidad de la empresa SSAYS SAC., Pueblo Libre, 2018?

## 1.3. Objetivos

### **1.3.1 Objetivo general**

Determinar cómo los gastos no deducibles inciden en la rentabilidad de la empresa SSAYS SAC., Pueblo Libre, 2018

### **1.3.2 Objetivo general**

Analizar los gastos sujetos a limite que inciden en la rentabilidad de la empresa SSAYS SAC, Pueblo Libre, 2018.

Identificar los gastos prohibidos de deducción que inciden en la rentabilidad de la empresa SSAYS SAC., Pueblo Libre, 2018.

## **1.4. Hipótesis**

### **1.4.1 Hipótesis general**

Los gastos no deducibles inciden en la rentabilidad de la empresa SSAYS SAC., Pueblo Libre, 2018.

### **1.4.2 Hipótesis específicas**

Los gastos sujetos a limite inciden en la rentabilidad de la empresa SSAYS SAC, Pueblo Libre, 2018.

Los gastos prohibidos de deducción inciden en la rentabilidad de la empresa SSAYS SAC., Pueblo Libre, 2018.

## CAPÍTULO II. METODOLOGÍA

### 2.1 Tipo de investigación

El presente trabajo de investigación es aplicada, ya que se propone dar solución a un problema de la empresa SSAYS. Tal como se menciona en el siguiente texto:

Esta investigación se distingue por tener propósitos prácticos inmediatos bien definidos, es decir, se investiga para actuar, transformar, modificar o producir cambios en un determinado sector de la realidad. (Carrasco, 2016, p. 43)

Por el diseño, la investigación es no experimental, pues las variables son observadas en su ambiente natural sin manipulación alguna. “Estudios que se realizan sin manipulación deliberada de variables y en los que solo se observan los fenómenos en su ambiente natural para analizarlos” (Hernández, Fernández y Baptista, 2014, p. 152).

Por el corte, la investigación es transversal, ya que se da en un momento único. “Los diseños de investigación transeccional o transversal recolectan datos en un solo momento, en un tiempo único (Liu, 2008 y Tucker, 2004). Su propósito es describir variables y analizar su incidencia e interrelación en un momento dado” (Hernández, Fernández y Baptista, 2014, p. 154).

Para Salkind (1998), la investigación correlacional tiene como propósito mostrar o examinar la relación entre variables o resultados de variables. De acuerdo con este autor, uno de los puntos importantes respecto a la investigación correlacional es examinar relaciones entre variables o sus resultados, pero en ningún momento explica que una sea la causa de la otra. (Bernal, 2010, p. 114)

En ese sentido, la investigación es correlacional debido a la relación que existe en las variables.

Por el alcance, la investigación es descriptiva, ya que describe los sucesos y detalla como se manifiestan. “Busca especificar propiedades y características importantes de cualquier fenómeno que se analice. Describe tendencias de un grupo o población”. (Hernández, Fernández y Baptista, 2014, p. 92).

La investigación tiene un enfoque cuantitativo. “Utiliza la recolección de datos para probar hipótesis con base en la medición numérica y el análisis estadístico, con el fin de establecer pautas de comportamiento y probar teorías” (Hernández, Fernández, y Baptista, 2014, p. 4).

## 2.2 Población y muestra

La unidad de estudio será la empresa SSAYS SAC, que es uno de los tantos contribuyentes principales, denominados así por la Administración Tributaria. Esta compañía se dedica principalmente al servicio de limpieza en la modalidad de intermediación laboral dentro del territorio local. “Es el conjunto de todos los elementos (unidades de análisis) que pertenecen al ámbito espacial donde se desarrolla el trabajo de investigación” (Carrasco, 2016, p. 237).

### Población

Vara (2012) define a la población como:

(...) el conjunto de todos los individuos (objetos, personas, documentos, data, eventos, empresas, situaciones, etc.) a investigar. La población es el conjunto de sujetos o cosas que tienen una o más propiedades en común, se encuentran en un espacio o territorio y varían en el transcurso del tiempo (p. 221).

Por lo citado podemos decir que la población de la investigación son los 250 empleados de la empresa SSAYS SAC.

### Muestra

“Es una parte o fragmento representativo de la población, cuyas características esenciales son las de ser objetiva y reflejo fiel de ella, de tal manera que los resultados obtenidos en la muestra puedan generalizarse a todos los elementos que conforman dicha población.” (Carrasco, 2016, p. 237)

Por lo expuesto, la muestra de la investigación son los 10 empleados del área de contabilidad de la empresa SSAYS SAC. del ejercicio 2018.

### **2.3 Técnicas e instrumentos de recolección de datos**

La presente investigación referente a los gastos no deducibles y su relación con la rentabilidad en la empresa SSAYS, utilizaremos la técnica del análisis documental, la cual nos ayudara a la interpretación de la información recolectada.

El instrumento de recolección de datos para la investigación realizada fue la lista de cotejo

### **2.3. Procedimiento**

Las acciones que se tomaron para la investigación fueron:

1. Investigación sobre la problemática de la empresa
2. Determinar el enfoque de la investigación.
3. Formular el problema de la presente tesis
4. Identificar la variable independiente y dependiente.
5. Plantear el objetivo general y específico.
6. Formular la hipótesis general y específica.
7. Establecer la muestra de la investigación a realizarse
8. Aplicar las técnicas e instrumentos de recolección de datos para el desarrollo de la investigación.
9. Analizar la información obtenida
10. Hacer las comparaciones de la normativa tributaria y contable
11. Interpretar los resultados
12. Comparar los resultados con los antecedentes.

## CAPÍTULO III. RESULTADOS

### Análisis de gastos sujetos a límite

#### Gastos de vehículos asignados a actividades de dirección, representación y administración

Tabla 3. Vehículos a cargo de la empresa

Placa	Detalle	Costo	Adquisición menor a 30 UIT	Fecha compra	Actividad
D5N-943	Camioneta TOYOTA Hilux -2012	57,376.05	Si	16/02/2009	Giro Negocio
A91-913	Camioneta NISSAN Frontier -2013	70,287.79	Si	23/07/2010	Giro Negocio
B9B-806	Camioneta NISSAN Frontier -2015	43,551.83	Si	26/01/2011	Giro Negocio
D1N-900	Camioneta NISSAN Frontier -2014	45,444.93	Si	27/09/2011	Giro Negocio
C8X-773	Camión HYUNDAI HD78-2016	86,800.84	Si	13/08/2012	Giro Negocio
<b>C9T-598</b>	<b>Camioneta HONDA PILOT - 2015</b>	<b>147,980.90</b>	<b>No</b>	<b>23/08/2012</b>	<b>Dirección</b>
D9Z-837	Camioneta Panel HAIMA -2012	20,623.54	Si	10/06/2013	Giro Negocio
F1D-716	Camión HYUNDAI H100-2014	56,877.36	Si	31/07/2013	Giro Negocio
<b>F2F083</b>	<b>Camioneta Rural SUBARU -2013</b>	<b>63,036.35</b>	Si	<b>25/09/2013</b>	<b>Dirección</b>
F1H-660	Camioneta Rural SUZUKI APV-2014	40,214.40	Si	10/12/2013	Giro Negocio
<b>BEA-654</b>	<b>KIA RIO - 2015</b>	<b>39,875.58</b>	<b>Si</b>	<b>22/08/2013</b>	<b>Administración</b>
AE-0718	Camioneta MAHINDRA -2015	41,345.75	Si	12/08/2014	Giro Negocio
AHG809	Camión H100	62,040.62	Si	01/06/2015	Giro Negocio
F3E731	Camión	53,058.65	Si	01/06/1994	Giro Negocio

Fuente: Área de contabilidad

En la tabla 3 observamos que son 11 vehículos los que están destinados a las actividades propias del giro del negocio, 2 vehículos para las actividades de dirección y 1 vehículo para administración, en total son 14.



La norma tributaria vigente limita y condiciona la deducción de gastos por vehículos destinados a labores de dirección, representación y administración.

Para su deducción se aplica los siguientes límites:

#### Primer límite

Se da en relación al nivel de ingresos netos del ejercicio anterior, el cual fue 37'199,349 la tabla establecida por el reglamento nos permite deducir los gastos originados por dos vehículos asignados a administración. Por otro lado, el reglamento limita el costo de adquisición y/o ingreso al patrimonio, siendo 30 UIT el límite. En este caso el vehículo de marca Honda el cual se observa en la tabla 3 designado a gerencia no podrá ser deducido.

*Tabla 4. Gastos de funcionamiento de vehículos de dirección y administración*

	<b>C9T-598</b>	<b>F2F-083</b>	<b>BEA-654</b>
Combustible	15,760	7,569	5,380
Lubricante	750	658	479
Mantenimiento	1,200	900	500
Seguros	1,853	1,218	1,253
Reparaciones	1,200	500	800
<b>Subtotal</b>	20,763	10,845	8,412
Depreciación	31,258	22,167	22,348
<b>Totales</b>	<b>52,021</b>	<b>33,012</b>	<b>30,760</b>

Fuente: Área de contabilidad

En la tabla 4 observamos los gastos relacionados al funcionamiento de los vehículos de dirección y administración.

#### Segundo límite

El quinto párrafo del inciso r) del artículo 21 del reglamento de la ley del impuesto a la renta establece el límite de deducción de los gastos relacionados al funcionamiento. Estos no deben sobrepasar el porcentaje resultante del número de vehículos con derecho a deducción y el total de vehículos de propiedad y/o posesión de la empresa. En este caso el porcentaje por aplicar es 14%.

*Tabla 5. Determinación del gasto deducible de vehículos*

<b>Concepto</b>	<b>S/</b>
Ingresos netos del ejercicio 2017	37,199,349
<b>(A)</b> Total de vehículos de propiedad o en posesión de la empresa	14
<b>(B)</b> Número máximo de vehículos que otorgan derecho a deducir	2

(C) Porcentaje de determinación del gasto máximo deducible	
Porcentaje de deducción máxima: $(B/A) \times 100$	14%
Total de gastos aceptados por funcionamiento de los vehículos destinados a Dirección y administración	19,257
Máximo deducible:	(2,751)
Exceso de gasto deducible	16,506
Monto no aceptado de vehículo C9T-598	52,021
<b>Adición por exceso de gasto</b>	<b>68,527</b>

Fuente: Área de contabilidad

En la tabla 5 luego de aplicar los límites del reglamento de la ley del impuesto a la renta el importe no deducible es de S/ 68 527.

### **Valor de mercado de las remuneraciones de los accionistas y sus parientes**

El inciso n) y ñ) del artículo 37° de la Ley del impuesto a la renta limita la deducción de las remuneraciones correspondientes al titular de una empresa Individual de Responsabilidad Limitada, accionistas, participacionistas y en general a los socios.

En el presente ejercicio, en planilla se encuentra el socio Antonio Robles Zapata y su conyugue Milagros Vargas López, quienes realizan labor efectiva. En conformidad con el inciso n) y ñ) de la Ley del impuesto a la renta, toda remuneración correspondiente a los socios y sus familiares será deducible en cuanto no superen el valor de mercado.

Para establecer el valor de mercado de la remuneración es necesario establecer un trabajador referente, del cual no exista relación de parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad con ningún accionista.

Para determinar el trabajador referente, el numeral 1 del inciso b) del artículo 19-A° requiere aplicar uno de los 5 criterios establecidos. Para poder concretar esto, nos ayudamos del organigrama de la organización y del manual de funciones y obligaciones (MOF).

### **Gerente General**

Tabla 6. Trabajador referente N° 01

Referente	Aplicable	Comparativo
La remuneración del trabajador mejor remunerado que realice funciones similares dentro de la empresa.	No	No hay trabajador con función similar
En caso de no existir el referente señalado en el numeral anterior, será la remuneración del trabajador mejor remunerado, entre aquellos que se ubiquen dentro del grado, categoría o nivel jerárquico equivalente dentro de la estructura organizacional de la empresa.	No	No hay trabajador con nivel similar
En caso de no existir los referentes anteriormente señalados, será el doble de la remuneración del trabajador mejor remunerado entre aquellos que se ubiquen dentro del grado, categoría o nivel jerárquico inmediato inferior, dentro de la estructura organizacional de la empresa.	Si	El trabajador mejor remunerado del nivel jerárquico inmediato es el Sub Gerente de Calidad

Fuente: Área de contabilidad

En la tabla 6 ubicamos al trabajador referente del Gerente general, para la cual nos ubicamos en la tercera regla el cual aplica al orden jerárquico inmediato.

Tabla 7. Valor de mercado de remuneración del Gerente general

Detalle		S/
Gerente General	Nombre Reservado	397,040
Subgerente de Calidad y Seguridad	Nombre Reservado	141,800 * 2
<b>Exceso sobre el valor de mercado</b>		<b>113,440</b>

Fuente: Área de contabilidad

En la tabla 7 luego de ubicar al trabajador referente, procedemos a determinar el valor de mercado, que según el orden jerárquico inmediato y mejor pagado procedemos a determinar el valor deducible.

## Cónyuge

Tabla 8. Trabajador referente N° 02

Referente	Aplicable	Comparativo
-----------	-----------	-------------

La remuneración del trabajador mejor remunerado que realice funciones similares dentro de la empresa.	No	No hay trabajador con función similar
En caso de no existir el referente señalado en el numeral anterior, será la remuneración del trabajador mejor remunerado, entre aquellos que se ubiquen dentro del grado, categoría o nivel jerárquico equivalente dentro de la estructura organizacional de la empresa.	Si	El trabajador con el mismo nivel equivalente es el auxiliar de oficina

Fuente: Área de contabilidad

En la tabla 8 ubicamos al trabajador referente al conyugue, para la cual nos ubicamos en la segunda regla la cual aplica al nivel equivalente, en el cual según el organigrama tenemos al auxiliar contable.

Tabla 9. Valor de mercado de remuneraciones del cónyuge

Detalle		S/
Auxiliar de Oficina	Esposa	13,541
Auxiliar Contable	Nombre reservado	25,687
<b>Exceso sobre el valor de mercado</b>		<b>-12,147</b>

Fuente: Área de contabilidad

En la tabla 9 luego de ubicar al trabajador referente, procedemos a determinar el valor de mercado, que según el orden jerárquico y mejor pagado procedemos a determinar el valor deducible.

El valor no deducible luego de aplicar el reglamento de la ley del impuesto a la renta asciende a S/ 113 440.

## Análisis de gastos prohibidos de deducción

### Sanciones aplicadas por el Sector Público Nacional

Dentro de las sanciones impuestas, tenemos multas por declarar datos o cifras falsas y no retener tributos.

Tabla 10. Multas SUNAT

Ítem	S/
Multas SUNAT	6,200
	<b>6,200</b>

Fuente: Área de contabilidad

En la tabla 10 las sanciones impuestas por el sector público en el ejercicio 2018, que la norma prohíbe para su deducción asciende a S/ 6,200.

## Gastos con documentación no fehaciente

Tabla 11. Gastos no fehacientes

Ítem	S/
Documentación no fehaciente	18,150
Contribuyente no habido	107,581
	<b>125,731</b>

Fuente: Área de contabilidad

En la tabla 11 se observa el detalle de los documentos que no cumplen con la fehaciencia necesaria para la deducción del gasto.

Toda documentación que sustente gastos se rige por lo dispuesto por el reglamento de comprobantes de pago, el cual debe cumplir con los requisitos y características que estas establezcan. También se detectó que al término del ejercicio existió proveedores con la condición de no habido, el cual la ley también prohíbe su deducción.

El monto no deducible asciende a S/ 125 731.

## Análisis financiero

Tabla 12. Análisis de rentabilidad, sin reparo y con reparo del ejercicio 2018

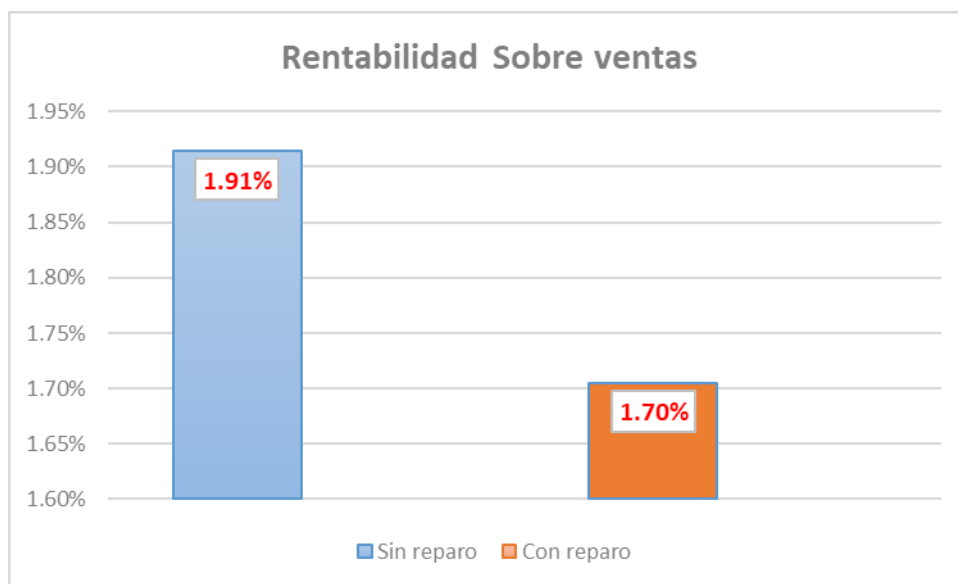
Ítem	Ratios	Sin reparos	Con reparos	Variación
Rentabilidad sobre ventas	Utilidad neta Ventas netas	1.91%	1.70%	<b>0.21</b>

Rentabilidad	<u>Utilidad neta</u>	5.15%	4.59%	<b>0.56</b>
Sobre activos	Total de activos			
Rentabilidad	<u>Utilidad neta</u>	22.38%	19.93%	<b>2.45</b>
sobre el patrimonio	Total patrimonio neto			

Fuente: Elaboración propia

La tabla 12 nos muestra el análisis de rentabilidad sin reparos siendo 1.91% para ventas, para el activo 5.15% y sobre el patrimonio 22.38%.

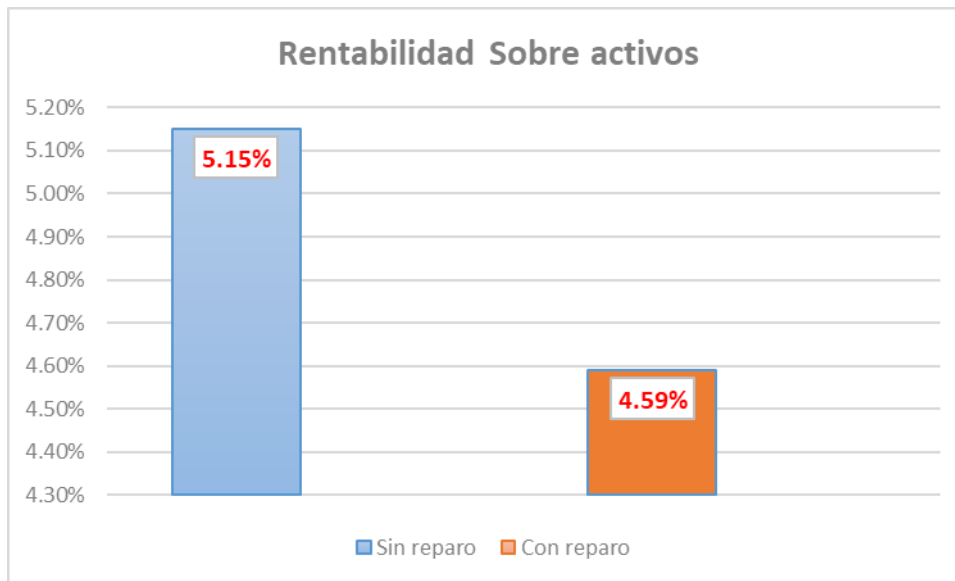
Figura 9. Rentabilidad sobre ventas



Fuente: Elaboración propia

En la figura 9 se aprecia que la diferencia que existe en el ratio de rentabilidad sobre ventas luego de comparar el resultado sin adiciones y con adiciones determinándose una diferencia de 0,21.

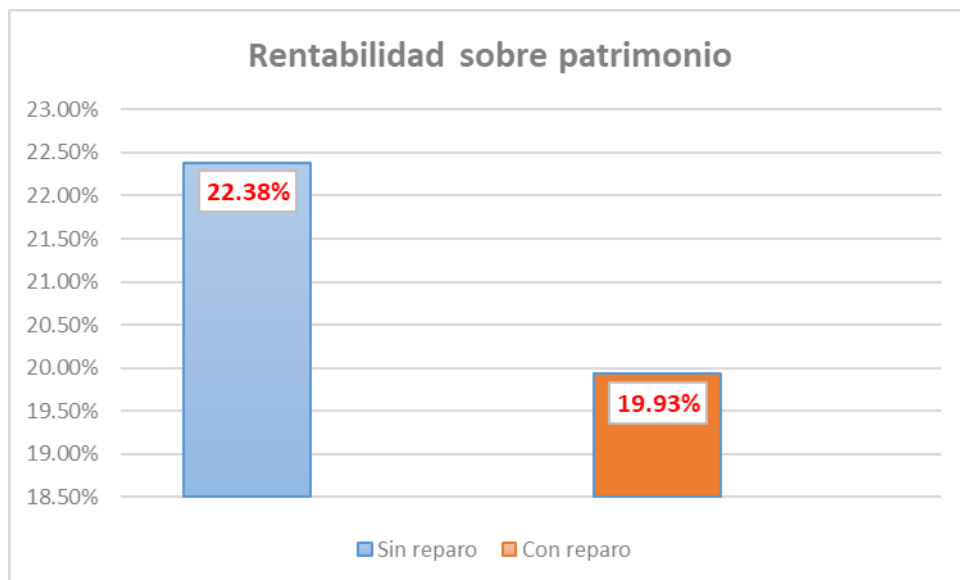
Figura 10. Rentabilidad sobre activos



*Fuente: Elaboración propia*

En la figura 10 se aprecia que la diferencia que existe en el ratio de rentabilidad sobre activos luego de comparar el resultado sin adiciones y con adiciones determinándose una diferencia de 0,56.

*Figura 11. Rentabilidad sobre patrimonio*



En la figura 11 se aprecia que la diferencia que existe en el ratio de rentabilidad sobre activos luego de comparar el resultado sin adiciones y con adiciones determinándose una diferencia de 2,45.

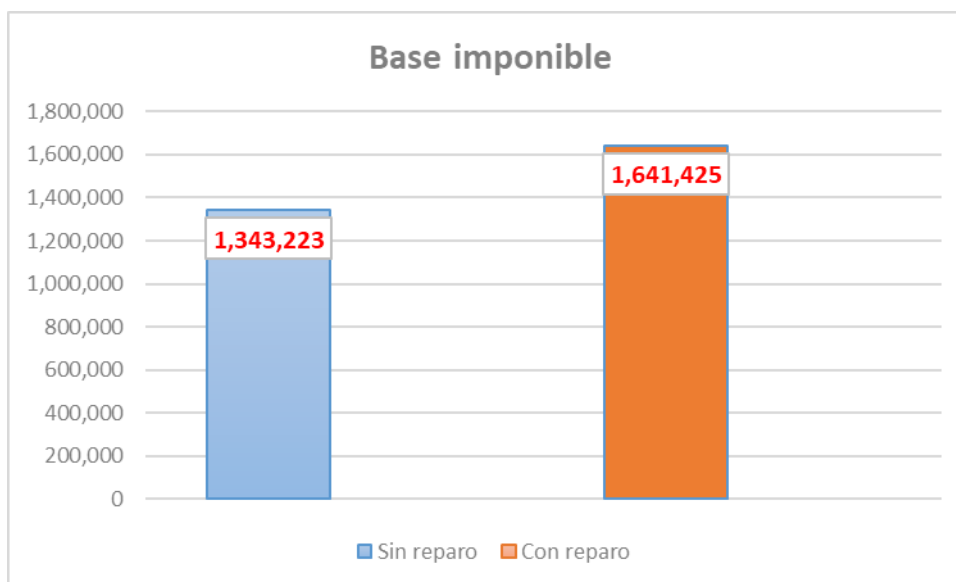
Figura 12. Estado de resultado sin adición y con adición

	Sin adición	Con adición	Variación
Ventas	49,463,087	49,463,087	
Costo de ventas	(42,500,276)	(42,500,276)	
<b>Utilidad bruta</b>	<b>6,962,811</b>	<b>6,962,811</b>	
Gastos de administración	(4,683,695)	(4,683,695)	
Gastos de ventas	(459,854)	(475,549)	
<b>Utilidad operativa</b>	<b>1,819,262</b>	<b>1,803,567</b>	
Otros ingresos	402,022	402,022	
Gastos financieros	(878,062)	(878,062)	
<b>Utilidad neta</b>	<b>1,343,223</b>	<b>1,327,528</b>	
Adiciones		313,898	313,898
<b>Renta neta imponible</b>	<b>1,343,223</b>	<b>1,641,425</b>	
I.R. (29.5 %)	(396,251)	(484,221)	87,970 22%
<b>Utilidad neta después del I.R.</b>	<b>946,972</b>	<b>843,307</b>	103,665 (11%)

Fuente: Elaboración propia

En la figura 12 observamos que el monto no deducible asciende a S/ 313,898 el que a su vez genera un pago adicional por el impuesto a la renta que equivale a S/ 87,970.

Figura 13. Base Imponible

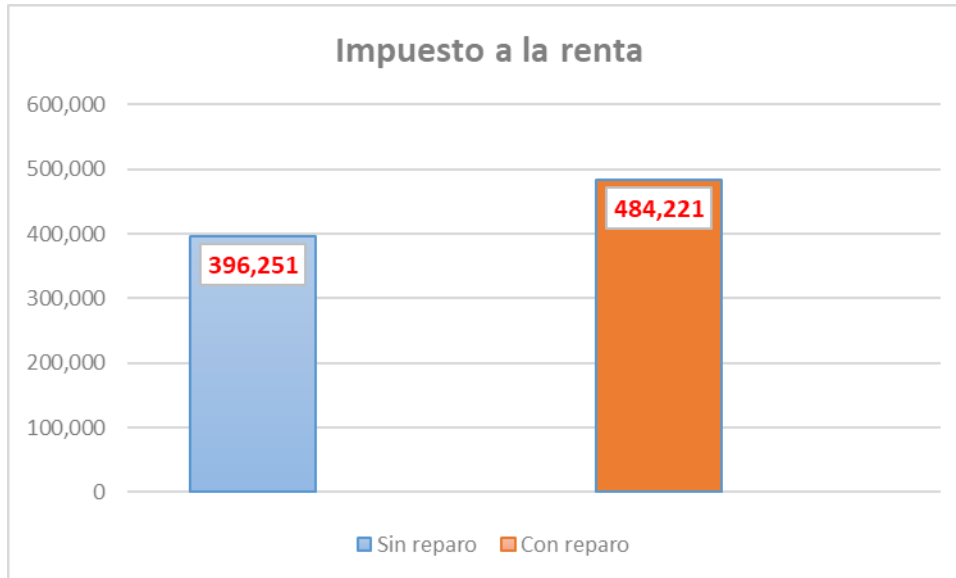


Fuente: Elaboración propia

En la figura 13 observamos que el monto de la base imponible con reparo tributario aumenta S/ 298 203.



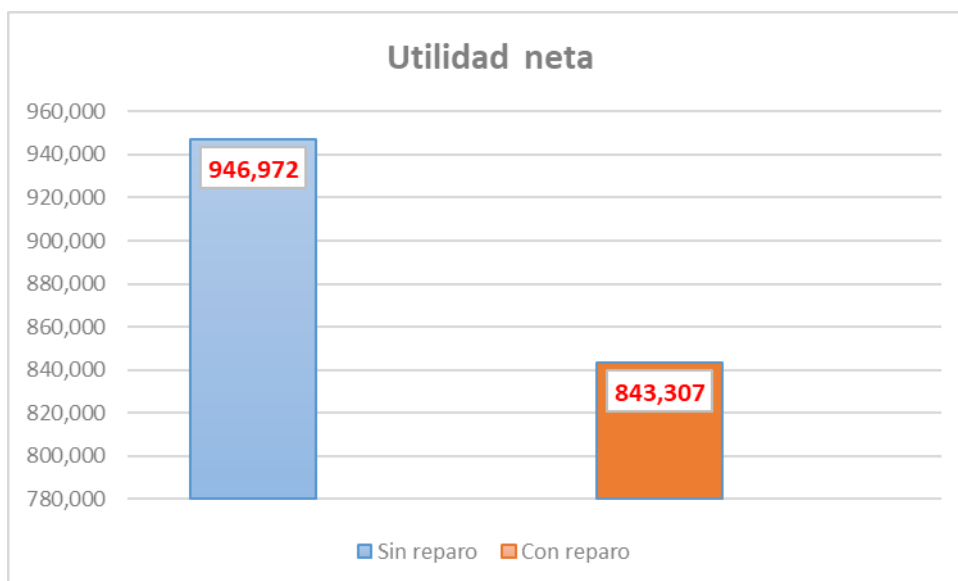
*Figura 14. Impuesto a la renta*



*Fuente: Elaboración propia*

En la figura 14 observamos que el monto del impuesto a la renta resultante por los reparos asciende a S/ 484 221, en comparación con el resultado sin reparo el cual genera un pago adicional de S/ 87 970 en el ejercicio 2018.

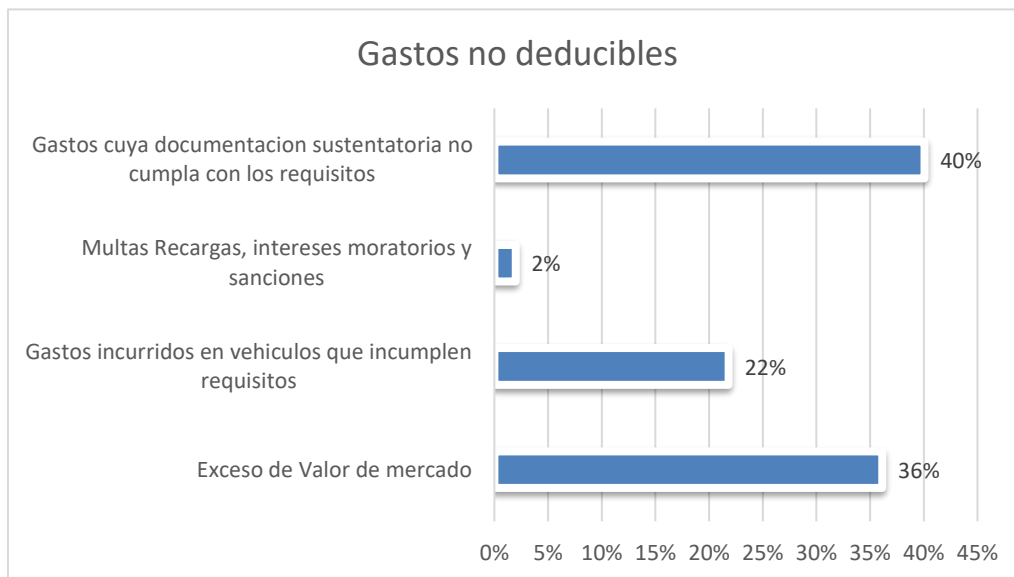
*Figura 15. Utilidad neta*



*Fuente: Elaboración propia*

En la figura 15 observamos que la utilidad neta disminuye 11% luego de aplicar los reparos, la utilidad neta resultante es S/ 843 307.

*Figura 16. Gastos no deducibles*



*Fuente: Elaboración propia*

En la figura 16 se observa el porcentaje que conforman los gastos no deducibles, siendo el de mayor impacto los que no cumplen con la fehaciencia suficiente que exige la normativa tributaria.

## CAPÍTULO IV. DISCUSIÓN Y CONCLUSIONES

### 4.1 Discusión

En la presente investigación a través del análisis de ratios se determinó que los gastos no deducibles inciden en la rentabilidad de la empresa SSAYS SAC., Pueblo Libre, 2018; siendo el de mayor impacto los que no cumplen con la fehaciencia que obliga la norma tributaria.

#### **Los gastos no deducibles inciden en la rentabilidad de la empresa SSAYS SAC., Pueblo Libre, 2018.**

A partir de los hallazgos encontrados, los gastos no deducibles inciden en la rentabilidad de la empresa SSAYS SAC., Pueblo Libre, 2018.

Estos resultados guardan relación con lo que sostiene De la Cruz y Begazo (2018); Mogollón (2019) señalan que el aumento progresivo de gastos no deducibles influye en la base de la renta neta, siendo este el denominador para mostrar los ratios de rentabilidad. Por otra parte, el impacto tributario ocasiona déficit en el flujo de efectivo.

### **Los gastos sujetos a limite inciden en la rentabilidad de la empresa SSAYS SAC., Pueblo Libre, 2018.**

Respecto a la primera hipótesis específica, los gastos sujetos a limite inciden en la rentabilidad de la empresa SSAYS SAC., Pueblo Libre, 2018.

Estos resultados guardan relación con lo que sostiene Álvarez y Ureta (2016); Bruno y Ortiz (2018); Panchana y Galán (2018), que no hay un control en los gastos sujetos a límites, como es el caso de los vehículos destinados a dirección y que el excedente será adicionado en la utilidad originando un mayor impuesto a la renta por pagar y en consecuencia disminución de los ingresos afectando la liquidez corriente.

### **Los gastos prohibidos inciden en la rentabilidad de la empresa SSAYS SAC., Pueblo Libre, 2018.**

Respecto a la segunda hipótesis específica, los gastos prohibidos inciden en la rentabilidad de la empresa SSAYS SAC., Pueblo Libre, 2018.

Estos resultados guardan relación con lo que sostiene Sánchez (2019) La no fehaciencia de documentación que sustente gasto, y los gastos producto de sanciones del sector público nacional obliga a la entidad a pagar más tributo de lo esperado, esta situación disminuye los niveles de rentabilidad

## **4.2 Conclusiones**

Se determinó que los gastos no deducibles inciden de manera significativa en la rentabilidad de la empresa SSAYS SAC., generada por la no deducibilidad para la determinación de renta que la normativa vigente establece en la Ley del Impuesto a la Renta, en consecuencia, la utilidad disminuye. En el análisis financiero de ratios (tabla 13) se visualiza como los gastos no deducibles influyen en la rentabilidad. En el año 2018 los gastos no deducibles ascienden a S/ 313 898 y este generó el pago en exceso del impuesto a la renta por S/ 87 970, que a su vez disminuyó la utilidad en 11%.

Los gastos sujetos a límite conformados por los desembolsos referidos a la utilización de vehículos en actividades de dirección, representación y administración conforman el 22% del importe no deducible; y los gastos por el exceso de valor de mercado de la remuneración conforma el 36% del importe no deducible, convirtiéndose en el contingente de mayor relevancia en la rentabilidad, disminuyendo la utilidad. Los gastos no deducibles sujetos a limite expresados en valor monetario asciende a S/ 181,967.

Los gastos prohibidos conforman el 42 % del importe no deducible, siendo el más significativo el que se origina por no cumplir con los requisitos mínimos que establece el Reglamento de comprobantes de pago.

## REFERENCIAS

- Alanguia Iscarra, S. (2017). *Los Gastos Deducibles y no Deducibles de la Ley del Impuesto a la Renta de 3ra. Categoría y su Incidencia en la Rentabilidad de las Empresas Comercializadoras de Vehículos Nuevos en la Ciudad de Tacna, 2016. (Tesis de Licenciatura)* (Adobe Digital ed.). Tacna: Universidad Privada de Tacna. Recuperado el 07 de Setiembre de 2019, de Repositorio UPT <http://repositorio.upt.edu.pe/handle/UPT/277>
- Alva Matteucci, M., Effio Pereda, F., Valdiviezo Rosado, J., Mamani Bautista, J., García Shapiama, I., & Zelada Rodríguez, D. (2017). *Cierre Contable y Tributario 2016*. Lima: Instituto Pacífico S.A.C.
- Alva Matteucci, M., Guerra Salvatierra, M. d., Flores Gallegos, J., Oyola Lázaro, C., Rodríguez Alarcón, D. R., Peña Castillo, J., . . . Morales Diaz, J. L. (2016). *Gastos Deducibles: Tratamiento Tributario y Contable*. Breña: Instituto Pacífico S.A.C.
- Álvarez Vásquez, L. E., & Ureta Olivera, M. A. (2016). *Gastos no deducibles y la rentabilidad de la Empresa Omega Perú Operación y Mantenimiento S.A, 2013 - 2014. (Tesis de Licenciatura)*. Callao: Repositorio UNAC. Recuperado el 02 de Setiembre de 2019, de Universidad Nacional del Callao: <http://repositorio.unac.edu.pe/handle/UNAC/1567>
- Álvarez Vásquez, L. E., & Ureta Olivera, M. A. (2016). *Gastos no Deducibles y la Rentabilidad de la Empresa Omega Perú Operación y Mantenimiento S.A, 2013 - 2014. (Tesis de Licenciatura)* (Versión Adobe Digital ed.). Callao: Universidad Nacional del Callao. Recuperado el 05 de Setiembre de 2019, de Repositorio UNAC <http://repositorio.unac.edu.pe/handle/UNAC/1567>
- Arias Copitan, P., & Abril Ortiz, R. (2019). *Manual Práctico del Impuesto a la Renta Empresarial. Un Enfoque Contable y Tributario*. Lima: Gaceta Jurídica S.A.
- Bernal Rojas, J. A. (2018). *Manual Práctico del Impuesto a la Renta 2017-2018*. Breña: Instituto Pacífico S.A.
- Bernal Torres, C. A. (2010). *Metodología de la Investigación* (Tercera ed.). Bogotá: Pearson.
- Bruno Araucano, S. C., & Ortiz Perez, H. V. (2019). *Gastos no Deducibles y su Incidencia en el Impuesto a la Renta en la Empresa Hiper S.A. en el año 2017 (Tesis de Licenciatura)*. Lima: Universidad Privada del Norte.
- Carrasco Díaz, S. (2016). *Metodología de la Investigación Científica: Pautas Metodológicas para Diseñar y Elaborar el Proyecto de Investigación* (Décima ed.). Lima: Editorial San Marcos.
- Comisión Nacional Supervisora de Empresas y Valores. (2008). *Manual para la Preparación de Información Financiera*. Lima: CONASEV. Recuperado el 02 de Octubre de 2019, de [https://www.smv.gob.pe/Uploads/MIF\\_2008.pdf](https://www.smv.gob.pe/Uploads/MIF_2008.pdf)
- Córdoba Padilla, M. (2014). *Análisis Financiero*. Bogotá: Ecoe Ediciones.
- De la Cruz Silvestre, N., & Begazo Herrera, C. S. (2018). *Impacto Tributario de los Principales Gastos de Promoción Reparables y su Relación con el Principio de Causalidad en los Laboratorios Farmacéuticos Transnacionales de Lima Metropolitana 2017. (Tesis de Licenciatura)* (Versión Adobe Digital ed.). Lima: Universidad Peruana de Ciencias Aplicadas. Recuperado el 02 de Setiembre de 2019, de Repositorio UPC <https://repositorioacademico.upc.edu.pe/handle/10757/625939>
- Espinoza Najarro, S. S., & Torres Cervantes, G. S. (2016). *Los Gastos Reparables del Impuesto a la Renta en la Situación Financiera de la Empresa EMOTEX S.A.C., año 2015. (Tesis de Licenciatura)* (Adobe Digital ed.). Callao: Universidad Nacional del Callao. Recuperado el 08 de Setiembre de 2019, de Repositorio UNAC <http://repositorio.unac.edu.pe/handle/UNAC/2232>
- Flores Soria, J. (2012). *Auditoría Tributaria Procedimiento y Técnicas de AT*. Lima: Centro de Especialización en Contabilidad y Finanzas E.I.R.L.
- Flores Soria, J. (2017). *Finanzas Aplicadas a la Gestión Empresarial. Teoría y Práctica* (Cuarta ed.). Lima: Centro de Especialización en Contabilidad y Finanzas E.I.R.L.

- García Padilla, V. M. (2015). *Análisis Financiero. Un enfoque integral*. México: Grupo Editorial Patria S.A. de C.V.
- Gitman, L. J., & Joehnk, M. D. (2005). *Fundamentos de inversión*. Madrid: Pearson Educación S.A.
- Hernández Sampieri, R., Fernández Collado, C., & Baptista Lucio, P. (2014). *ProQuest Ebook Central*. Recuperado el 19 de Octubre de 2019, de ProQuest Ebook Central: <https://ebookcentral.proquest.com/lib/laureatemhe/reader.action?docID=3224545&query=metodolog%25C3%25ADa%2Bde%2Bla%2Binvestigaci%25C3%25B3n>
- Mogollón Adanaqué, M. J. (2019). *Gastos no Deducibles Tributariamente y su Incidencia en la Situación Económica y Financiera de la Cooperativa Agraria Copicafe Jaén. (Tesis de Licenciatura)*. Chiclayo: Universidad César Vallejo. Recuperado el 05 de Setiembre de 2019, de Repositorio UCV <http://repositorio.ucv.edu.pe/handle/UCV/36389>
- Palomares, J., & Peset, M. (2015). *Estados Financieros Interpretación y Análisis*. Madrid.
- Panchana Márquez, M. S., & Galán Martínez, M. A. (2018). *Análisis Financiero de la Cuenta Gasto no Deducibles de Compañía Verdú S.A., Periodo 2015 -2017*. Guayaquil: Universidad de Guayaquil. Recuperado el 02 de Setiembre de 2019, de Repositorio <http://repositorio.ug.edu.ec/bitstream/redug/37198/1/TRABAJO%20DE%20TITULACION%20GALAN-PANCHANA%20SEPT2018.pdf>
- Peña Vega, S. M. (2015). *Auditoria de Cumplimiento de las obligaciones tributarias y su incidencia en la Rentabilidad de la empresa de Agroquímicos Ganagro y Hermanos, Cantón la Maná, año 2014. (Tesis de Licenciatura)* (Adobe Digital ed.). Quevedo: Universidad Técnica Estatal de Quevedo. Recuperado el 09 de Setiembre de 2019, de Repositorio UTEQ <http://repositorio.uteq.edu.ec/handle/43000/1213>
- Picón Gonzales, J. (2017). *Deducciones del Impuesto a la Renta Empresarial: ¿Quién se llevó mi gasto? La Ley, la SUNAT o lo perdí yo ...* (Quinta ed.). Lima: Dogma Ediciones.
- Rodríguez Figueredo, E. (2017). *Reparos Tributarios y su influencia en la Rentabilidad de la Empresa Grupo Constructor León S.A.C. Periodo 2016. (Tesis de Licenciatura)* (Adobe Digital ed.). Huánuco: Universidad de Huánuco. Recuperado el 03 de Setiembre de 2019, de Repositorio <http://repositorio.udh.edu.pe/123456789/441>
- Samillán Changana, Y. G. (2019). *Los Gastos no Deducibles y su Incidencia en las Obligaciones Tributarias en la Empresa MAC POINT S.A.C.(Tesis de Licenciatura)* (Adobe Digital ed.). Lima: Universidad Autónoma del Perú. Recuperado el 02 de Octubre de 2019, de Repositorio <http://repositorio.autonoma.edu.pe/handle/AUTONOMA/769>
- Sánchez Montalvo, D. C. (2019). *Análisis de Gastos para Mejorar la Rentabilidad de la Empresa de Servicios y Comercialización Rivera SAC 2017. (Tesis de Licenciatura)* (Adobe Digital ed.). Pimentel: Universidad Señor de Sipán. Recuperado el 03 de Setiembre de 2019, de Repositorio USS <http://repositorio.uss.edu.pe/handle/uss/6136>
- Vanoni Vélez, A. G. (2016). *Los Gastos Deducibles y no Deducibles y su Incidencia en la Determinación del Impuesto a la Renta. (Tesis de Licenciatura)* (Adobe Digital ed.). Guayaquil: Universidad Laica Vicente Rocafuerte de Guayaquil. Recuperado el 03 de Setiembre de 2019, de Repositorio ULVR <http://repositorio.ulvr.edu.ec/handle/44000/1313>
- Vara Horna, A. A. (2012). *Desde la idea hasta la sustentación: 7 pasos para una tesis exitosa*, Tercera ed. Recuperado el 28 de Octubre de 2019, de Patricio PUCP: <https://patriciopucp.wixsite.com/bibliodig-aletheia/biblioteca>

## ANEXOS

### Anexo 1. Matriz de consistencia

MATRIZ DE CONSISTENCIA					
PROBLEMA	OBJETIVOS	HIPÓTESIS	VARIABLES	INDICADORES	METODOLOGÍA
GENERAL	GENERAL	GENERAL	INDEPENDIENTE		
¿Cómo los gastos no deducibles inciden en la rentabilidad de la empresa SSAYS SAC., Pueblo Libre, 2018?	Determinar cómo los gastos no deducibles inciden en la rentabilidad de la empresa SSAYS SAC., Pueblo Libre, 2018?	Los gastos no deducibles inciden en la rentabilidad de la empresa SSAYS SAC., Pueblo Libre, 2018.	GASTOS NO DEDUCIBLES	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Importe de los gastos sujetos a límite.</li> <li>• Importe de los gastos prohibidos.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>TIPO DE ESTUDIO</b> Aplicada.</li> <li>• <b>DISEÑO DE ESTUDIO</b> No experimental. Correlacional. Transversal.</li> <li>• <b>POBLACIÓN</b> Los 120 empleados de la empresa.</li> <li>• <b>MUESTRA</b> Los 10 trabajadores del área de contabilidad.</li> <li>• <b>MÉTODO DE INVESTIGACIÓN</b> Cuantitativo</li> <li>• <b>TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS</b> Lista de cotejo - análisis documental.</li> </ul>
ESPECÍFICOS	ESPECÍFICOS	ESPECÍFICOS	DEPENDIENTE		
¿Cómo los gastos sujetos a límite inciden en la rentabilidad de la empresa SSAYS SAC, Pueblo Libre, 2018?	Identificar los gastos sujetos a límite que inciden en la rentabilidad de la empresa SSAYS SAC, Pueblo Libre, 2018.	Los gastos sujetos a límite inciden en la rentabilidad de la empresa SSAYS SAC, Pueblo Libre, 2018.	RENTABILIDAD	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Ratio de rentabilidad sobre activos.</li> <li>• Ratio de rentabilidad sobre ventas.</li> <li>• Ratio de rentabilidad sobre el patrimonio.</li> </ul>	
¿Cómo los gastos prohibidos inciden en la rentabilidad de la empresa SSAYS SAC., Pueblo Libre, 2018?	Identificar los gastos prohibidos que inciden en la rentabilidad de la empresa SSAYS SAC., Pueblo Libre, 2018.	Los gastos prohibidos inciden en la rentabilidad de la empresa SSAYS SAC., Pueblo Libre, 2018.			



Anexo 2. Matriz de operacionalización

VARIABLES	DEFINICIÓN CONCEPTUAL	DEFINICIÓN OPERACIONAL	DIMENSIONES	INDICADORES	ESCALA DE MEDICIÓN
<p><b>Variable independiente:</b></p> <p>Gastos no deducibles</p>	<p>Alva et al. (2016)</p> <p>Son aquellos costos y/o gastos incurridos y registrados contablemente, pero que tributariamente no son admitidos por la Ley del Impuesto a la Renta; esto debido a que no cumplen con el principio de causalidad para la deducción del gasto; o porque exceden a los límites tributarios establecidos; o no se encuentran debidamente sustentados (no se cumple la fehaciencia del gasto): o porque expresamente establecen su no deducción por no estar vinculado a la generación o mantenimiento de la renta gravada.</p>	<p>Son aquellos gastos que no cumplen con el criterio del principio de causalidad expuesta en el artículo 37° de la Ley del Impuesto a la Renta y, prohibidas según el artículo 44° de la misma ley.</p>	<p>Gastos sujetos a limite</p> <p>Gastos prohibidos</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Importe de los gastos sujetos a límite.</li> <li>• Importe de los gastos prohibidos.</li> </ul>	<p>Razón</p>
<p><b>Variable dependiente:</b></p> <p>Rentabilidad</p>	<p>Gitman y Zutter (2012)</p> <p>El estudio de la rentabilidad se puede abordar desde una doble perspectiva de medición, en relación con la inversión total, o en relación con los recursos propios invertidos: El rendimiento de la inversión total o rendimiento de los activos recibe el nombre de rentabilidad económica: mide la relación entre el beneficio de explotación (es decir, antes de intereses e impuestos), y el total del activo, como medida de la inversión que ha sido necesaria para la obtención de dicho beneficio. Rentabilidad financiera: mide la relación entre el beneficio neto, una vez deducidos los intereses y el total de patrimonio neto, como medida de los recursos que los accionistas han invertido en la empresa.</p>	<p>La rentabilidad es el resultado del buen manejo de los recursos de la entidad.</p> <p>Para poder conocer la magnitud de los beneficios se analiza la información financiera para poder conocer el resultado de los recursos invertidos.</p>	<p>Rentabilidad económica</p> <p>Rentabilidad financiera</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Ratio de rentabilidad sobre activos.</li> <li>• Ratio de rentabilidad sobre ventas.</li> <li>• Ratio de rentabilidad sobre el patrimonio.</li> </ul>	<p>Razón</p>

Anexo 3. Estado de situación financiera 2018

**SALUBRIDAD SANEAMIENTO AMBIENTAL Y SERVICIOS SAC.**  
**ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA**

AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2018

(Expresado en nuevos soles)

Activo	S/	%	PASIVO Y PATRIMONIO	S/	%
<b>ACTIVO CORRIENTE</b>			<b>PASIVO CORRIENTE</b>		
Efectivo y equivalentes de efectivo	584,925	3.18	Sobregiro Bancario	985	0.01
Cuentas por Cobrar Comerciales	8,160,447	44.39	Obligaciones Financieras	5,534,967	30.11
Otras Cuentas por Cobrar	1,073,767	5.84	Cuentas por Pagar Comerciales	1,584,315	8.62
Otras Cuentas por Cobrar Relacionadas	901,144	4.90	Otras cuentas por pagar	3,159,992	17.19
Existencias	755,235	4.11	Parte Corriente deudas a LP	863,604	4.70
Gastos contratados por anticipado	1,350,863	7.35	Impuesto a la renta diferido	110,774	0.60
<b>TOTAL ACTIVO CORRIENTE</b>	<b>12,826,381</b>	<b>69.77</b>	<b>TOTAL PASIVO CORRIENTE</b>	<b>11,254,636</b>	<b>61.22</b>
<b>ACTIVO NO CORRIENTE</b>			<b>PASIVO NO CORRIENTE</b>		
Inmuebles, Maquinaria y Equipo Neto	5,551,977	30.20	Obligaciones Financieras	2,898,322	15.76
Intangibles Neto	6,231	0.03	<b>TOTAL PASIVO NO CORRIENTE</b>	<b>2,898,322</b>	<b>15.76</b>
<b>TOTAL ACTIVO NO CORRIENTE</b>	<b>5,558,208</b>	<b>30.23</b>			
			<b>TOTAL PASIVO</b>	<b>14,152,958</b>	<b>76.98</b>
			<b>PATRIMONIO</b>		
			Capital	3,000,000	16.32
			Reserva Legal	376,220	2.05
			Resultados Acumulados	12,104	0.07
			Resultado del Ejercicio	843,307	4.59
			<b>Total Patrimonio</b>	<b>4,231,631</b>	<b>23.02</b>
<b>TOTAL ACTIVO</b>	<b>18,384,589</b>	<b>100.00</b>	<b>TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO</b>	<b>18,384,589</b>	<b>100.00</b>

*Anexo 4. Estado de resultado integral 2018*

**SALUBRIDAD SANEAMIENTO AMBIENTAL Y SERVICIOS SAC.**

**ESTADO DE RESULTADO INTEGRAL DEL PERIODO**

Al 31 de diciembre del 2018

(Expresado en nuevos soles)

	S/	%
Ingresos por servicios, netos	49,463,087	100.00
Costo de Ventas	(42,500,276)	(85.92)
<b>Utilidad Bruta</b>	<b>6,962,811</b>	<b>14.08</b>
Gastos de Administración	(4,683,695)	(9.47)
Gastos de Ventas	(389,158)	(0.79)
<b>Utilidad Operativa</b>	<b>1,889,958</b>	<b>3.82</b>
Ingresos y Gastos Financieros		
Ingresos Financieros	34,087	0.07
Gastos Financieros	(878,062)	(1.78)
Otros Ingresos	367,935	0.74
<b>Resultado antes de IR y participaciones</b>	<b>1,413,919</b>	<b>2.86</b>
Participación de los trabajadores (5%)	(86,391)	(0.17)
<b>Renta neta imponible</b>	<b>1,327,528</b>	<b>2.68</b>
Impuesto a la Renta	(484,221)	(0.98)
<b>Utilidad Neta del Ejercicio:</b>	<b>843,307</b>	<b>1.70</b>

*Anexo 5. Determinación de renta 2018*

**DETERMINACIÓN DE RENTA 2018**

<b>Utilidad Contable</b>	<b>1,413,919</b>
<b><u>Adiciones</u></b>	
Valor de mercado de remuneraciones	113,440
Gastos de vehículos	68,527
Sanciones SPN	6,200
Gastos no fehacientes	125,731
<b>Total adiciones</b>	<b>313,898</b>
<b>Renta neta del ejercicio</b>	<b>1,727,817</b>
Participación de los trabajadores (5%)	(86,391)
Renta neta imponible	<b>1,641,426</b>
Impuesto a la renta (29.5%)	(484,221)
<b>Utilidad del ejercicio</b>	<b>1,157,205</b>

Anexo 6. Vehículo C9T-598



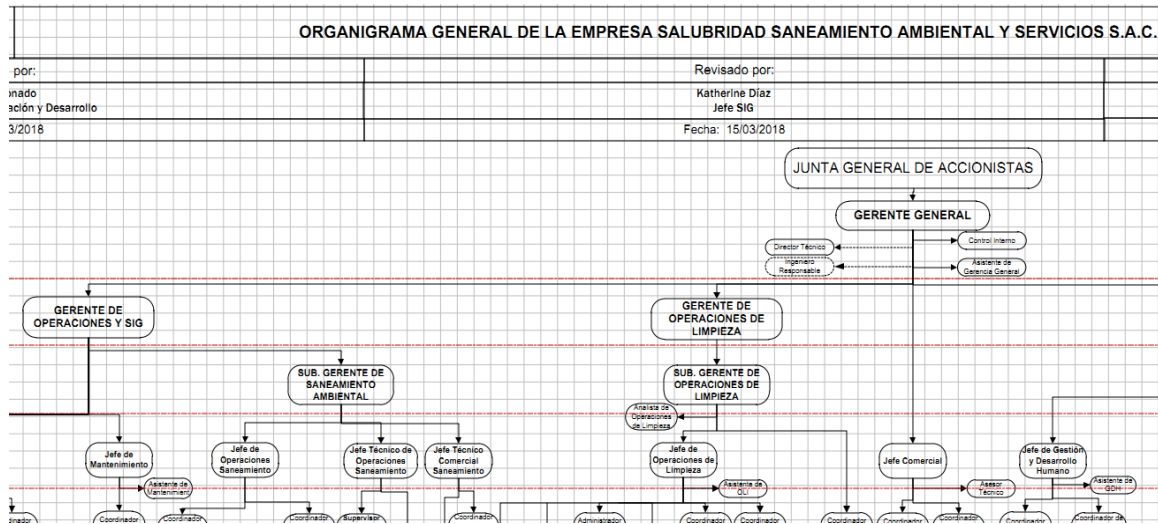
*Anexo 8. Vehículo F2F-083*

**DATOS DEL VEHÍCULO:**  
N° PLACA: F2F083  
N° SERIE: JF1GP7LC5DG070554  
N° VIN: JF1GP7LC5DG070554  
N° MOTOR: FB20R772013  
COLOR: GRIS PLATA  
MARCA: SUBARU  
MODELO: XV  
PLACA VIGENTE: F2F083  
PLACA ANTERIOR: NINGUNA  
ESTADO: EN CIRCULACION  
ANOTACIONES: NINGUNA  
SEDE: LIMA  
PROPIETARIO(S):  
SALUBRIDAD SANEAMIENTO AMBIENTAL Y  
SERVICIOS S.A.C.

Anexo 10. Vehículo BEA-654

**DATOS DEL VEHÍCULO:**  
N° PLACA: BEA654  
N° SERIE: 3KPA241AAJE061276  
N° VIN: 3KPA241AAJE061276  
N° MOTOR: G4LCHE724752  
COLOR: BLANCO CLARO  
MARCA: KIA  
MODELO: RIO  
PLACA VIGENTE: BEA654  
PLACA ANTERIOR: NINGUNA  
ESTADO: EN CIRCULACION  
ANOTACIONES: NINGUNA  
SEDE: LIMA  
PROPIETARIO(S):  
BBVA BANCO CONTINENTAL

Anexo 11. Organigrama





Anexo 13. Multas SUNAT

3/11/2019

Verificación de Pagos por Formulario

Verificación de Pagos por Formulario

RUC	:	20102187211 - SALUBRIDAD SANEAMIENTO AMBIENTAL Y SERVICIOS S.A.C.
Formulario	:	1662 - BOLETA DE PAGO - VIRTUAL
Fecha de presentación	:	31/01/2019
Periodo	:	201812
Número de Orden en Formulario	:	293223721

**Monto Pagado**

Casilla	Codigo - Descripción del Tributo	Importe
651	6089-NO EFECTUAR RETENC. O PERCEPC.	369

< Anterior  Siguiente >

Verificación de Pagos por Formulario

Verificación de Pagos por Formulario

RUC	:	20102187211 - SALUBRIDAD SANEAMIENTO AMBIENTAL Y SERVICIOS S.A.C.
Formulario	:	1662 - BOLETA DE PAGO - VIRTUAL
Fecha de presentación	:	31/01/2019
Periodo	:	201812
Número de Orden en Formulario	:	293223758

**Monto Pagado**

Casilla	Codigo - Descripción del Tributo	Importe
651	6091-CIFR.DAT.FALSOS DET.DEUDA TRIB	185

Anexo 14. Esquema de determinación de renta

